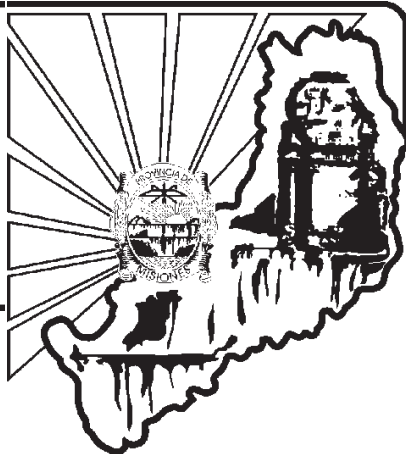


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina



AÑO LXI Nº 14827

POSADAS, VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2018

EDICIÓN DE 63 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador

Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de

Coordinación General de Gabinete

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno

Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología

RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes

Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública

C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía

Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria

MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar

Dr. JUAN MANUEL DÍAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables

Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración

Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo

Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud

Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos

Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción

Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA

Ministro Secretario de Turismo

Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE

Subsecretario Legal y Técnico

Dr. FERNANDO LUIS IACONO

Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 1662..... Pág. 2 y 3.

Decreto Sintetizado Nº: 1690 Pág. 3 y 4.

Contaduría General:

Resolución Nº 849/18

Reglamento Interno Pág. 4 a 33.

**Municipalidad de Concepción
de la Sierra:**

Ordenanzas Nºs. 42 y 44/18..... Pág. 33 y 50.

Expedientes a Sentencia: Pág. 51 a 52.

Sociedades:..... Pág. 53.

Edictos:..... Pág. 53 a 62.

Convocatorias:..... Pág. 62 y 63.

Licitaciones:..... Pág. 63.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1662

POSADAS, 12 de Noviembre de 2018.-

VISTO: El EXPTE. N° 12430-P-1993. Registro de Instituto de Previsión Social. Caratulado: “Mesa General de Entrada y Salidas. Pastuszuk Juan Carlos. Lanusse 470 - Posadas, Misiones Afiliado N° 5196024 S/Jubilación por invalidez” y agregados por cuerda Expte. N° 021557-181701-11-000 Registro Buenos Aires, La Provincia; Expte. N° 024-20-05196024-7-118-000001 Registro Anses; Expte. N° 348-S.T.J.-1995 Registro Superior Tribunal de Justicia; Expte. N° 1710-309-2017 Registro Gobernación; Expte. N° 1710-104-2017 Registro Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

QUE, corresponde resolver el recurso de apelación interpuesto por el recurrente de referencia;

QUE, en primer término, cabe expedirse respecto de la temporalidad del recurso en cuestión;

QUE, la Resolución N° 4422 del Instituto de Previsión Social ha sido notificada al recurrente, según consta en el expediente, el día 13 de Diciembre de 2017 y, teniendo en cuenta que el recurso es presentado dentro del plazo previsto en el Art. 69 de la Ley XIX N°2 (antes Ley N° 568/71) conforme surge a fs. 249, corresponde analizar los agravios esgrimidos;

QUE, por lo expuesto, el recurso de apelación ha sido interpuesto en tiempo y forma;

QUE, de la compulsa de los antecedentes obrantes en estos actuados, surge a fs. 203/205, la Provincia de Misiones emitió el Decreto N° 1905 de fecha 30 de Diciembre de 2016, mediante el cual rechaza transformar el beneficio previsional por invalidez en una jubilación ordinaria por no verificarse los recaudos legales exigidos por la Ley XIX N° 2 (antes Ley N°568/71, modificada por Ley N° 2970) y asimismo, hace lugar al pedido para el reajuste de los haberes del recurrente;

QUE, en consecuencia, el 13 de Diciembre de 2017 el Instituto de Previsión Social por Resolución N° 4422 (fs. 242 /243) determina: 1) reajustar el haber del beneficio de jubilación por invalidez; 2) fijar un nuevo haber de la prestación; 3) liquidar la diferencia de haberes que pudiere surgir desde el 1° de Enero de 2007; 4) imputar los gastos que correspondan;

QUE, contra la citada resolución el recurrente interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, argumentando lo siguiente: 1) el reajuste de haberes debe calcularse desde el 01 de agosto de 1993, fecha de cese por haber obtenido el beneficio de Jubilación por invalidez; 2) debe aplicarse, a los intereses de amortización, la tasa activa del Banco Central de la Nación; 3) solicita la inclusión en su haber del adicional previsto en el Decreto N° 2636/2006; 4) se agravia del nuevo cálculo del haber de la Prestación y que los mismos sean abonados por periodos mensuales;

QUE, el Instituto de Previsión Social mediante Resolución N° 1318 de fecha 22 de Mayo de 2018 (fs. 253/255) rechaza los planteos del recurrente y concede la apelación en subsidio;

QUE, para así decidir sostuvo que, en primer lugar, la liquidación del haber se ajusta estrictamente a lo dispuesto por el Decreto N° 1905/2016 conforme surge a fs. 230. Por un lado, considera el cargo de Agente Categoría 22 y Director de Administración del Instituto de Previsión Social e incluye los adicionales previstos en el Decreto 2636/2006 calculados desde el 01 de Enero de 2007, fecha de su entrada en vigencia y por el otro, establece que debe aplicarse a la liquidación de haberes retroactivos la tasa anual del 12% que fija el Artículo 3 de la Ley XIX N° 27 (antes Ley N° 2903) y asimismo, corresponde abonar en períodos mensuales;

QUE, en fecha 18 de Junio de 2018 el recurrente presenta ampliación de los fundamentos del recurso de apelación (fs. 262/269) en los términos de la Ley I - N° 89 (antes Ley N° 2970), agravándose en lo siguiente: 1) cómputo de los intereses al 12% anual conforme establece el Artículo 3 de la Ley XIX - N° 27 (antes Ley N° 2903); 2) facultad del Instituto de Previsión Social de disponer de un plan de pagos de hasta veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas; 3) manifiesta que su haber no considera los adicionales previstos en el Decreto N° 2636/2006;

QUE, a fs. 270/273 obra Informe Jurídico N° 643/2018 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Comunicaciones Legales del Ministerio de Coordinación General de Gabinete;

QUE, con relación al primer agravio, el recurrente solicita que el reajuste de haberes deba calcularse desde el 01 de agosto de 1993, fecha de cese por haber obtenido el beneficio de jubilación por invalidez;

QUE, en este sentido, resulta menester mencionar que el Decreto N° 2636/2006 que implemento un adicional para quienes se desempeñarán como Gerente, Secretario General del Directorio, Subgerente, Directores y Jefes de Departamentos del Instituto de Previsión Social entró en vigencia el día 01 de Enero de 2007;

QUE, de ello se deriva que corresponde liquidar los haberes del beneficio 8443 considerando los adicionales a partir de

la fecha mencionada en el citado decreto;

QUE, sin perjuicio de lo expuesto, el Decreto N° 1905/2016, no previó ninguna disposición sobre los retroactivos sino que por el contrario, dispuso un reajuste del haber previsional del recurrente, sin expedirse sobre las consecuencias de dicho reajuste en los periodos devengados, y cobrados con anterioridad;

QUE, con respecto al segundo agravio, el recurrente impugna que el cómputo de los intereses se realice al 12% anual conforme establece el Artículo 3 de la Ley XIX - N° 27 (antes Ley N° 2903);

QUE, el recurrente solicita se apliquen al cálculo de los intereses la tasa activa del Banco Central de la Nación, fundando su pretensión en jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones;

QUE, al respecto, sin perjuicio que el citado Artículo 3° de la Ley XIX - N° 27 refiera a la Ley N° 23.928, la extensión de la autorización dada por la Legislatura Provincial al Instituto de Previsión Social (y eventualmente, al Poder Ejecutivo Provincial) se halla limitada a los términos expresos y literales del texto citado que fija la tasa de interés aplicable con un tope legal, que no puede ser eludido ni por decisión del Directorio del Instituto de Previsión Social, ni tampoco por el Poder Ejecutivo Provincial;

QUE, en el caso resulta aplicable la Ley XIX - N° 27 (antes Ley N° 2903) que dispone el reconocimiento y pago de la actualización de sumas adeudadas en concepto de retroactivos por parte del Instituto de Previsión Social, en los términos de esa norma legal que limita la aplicación de intereses;

QUE, con respecto al tercer agravio el recurrente cuestiona la facultad del Instituto de Previsión Social, de disponer de un plan de pagos de hasta veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas;

QUE, el Artículo 3 de la Ley XIX - N° 27 (antes Ley N° 2903) autoriza al Instituto de Previsión Social a realizar plan de pagos hasta 24 cuotas de las sumas adeudadas en concepto retroactivos por reajustes de haberes previsionales;

QUE, en ese sentido, cabe reiterar que no puede desconocerse el texto de la citada Ley y por consiguiente, resulta aplicable al caso concreto bajo análisis;

QUE, no obstante, lo expuesto, es menester reiterar que el Instituto de Previsión Social es un Órgano de aplicación y en el presente caso nos encontramos ante la aplicación de una Ley que ha sido sancionada conforme el plexo normativo o bloque de legalidad compuesto por disposiciones de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, asimismo, se encuentra vigente y goza del principio de legalidad;

QUE, analizando el cuarto agravio la impugnación manifiesta que su haber previsional no considera los adicionales previstos en el Decreto N° 2636/2006;

QUE, al respecto, el recurrente sostiene que conforme a los tickets extendidos por el cajero automático del Banco Macro S.A. no figuran los adicionales del Decreto N° 2636/2006;

QUE, en tal sentido, cabe expresar que la Dirección de Beneficios calculó el haber del Beneficio 8443 considerando los adicionales dispuestos en el Decreto N° 2636/2006. Ello, se desprende de la determinación de diferencia de haberes obrante a fs. 236/237;

QUE, el haber jubilatorio 82% determinado en la suma pesos Cuatro Mil Doscientos Treinta y Dos con 57/00 (\$ 4.232,57) incluye los adicionales;

QUE, por los motivos expresados corresponde dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el recurso de apelación deducido contra la Resolución 4422 de fecha 13 de Diciembre de 2017 del Instituto de Previsión Social, por parte del Señor Juan Carlos Pastuszuk.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE el expediente.-

PASSALACQUA – Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1690

Posadas, 20 de Noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 1°: INCREMENTESE el cálculo de Recursos del Presupuesto Vigente, en la suma de \$ 679.047,87 (PE-SOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 87/100) conforme al siguiente detalle:

**RECURSOS DE LA ADMINISTRACION
CENTRAL**

Planilla N°2

Anexa al Art 2°
Ley VII N° 83

Concepto	TOTAL GENERAL	AFECTACIONES				TOTAL SIN AFECTACION
		TOTAL	MUNIC	ORG DESC	OTRAS	
Total	679.047,87					679.047,87
1. RECURSOS CORRIENTES	679.047,87					679.047,87
1.1 DE JURISDICCION PROVINCIAL	679.047,87					679.047,87
1.1.2 No Tributarios	679.047,87					679.047,87
1. Eventuales	679.047,87					679.047,87

ARTÍCULO 2°: AUMENTASE al total de Erogaciones del Presupuesto vigente la suma de \$ 679.047,87 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 87/100) conforme al siguiente detalle.-

JURISDICCION 10- OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01-OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

10-01-0-7-20-2-06-061-06110- Terrenos

SCD 0-01 Programas a Implementar

\$ 679.047,87

ARTÍCULO 3°: PONESE a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas, hasta la suma de \$ 679.047,87 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 87/100) a fin de afrontar el pago de los gastos emergentes de la ejecución del Presupuesto, mediante la presente Orden de Disposición de fondos N° 79/18.-

RESOLUCIONES

CONTADURÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 849

POSADAS, 13 de Agosto de 2018.-

VISTO: El Artículo 123° Apartado II inciso d) de la Ley VII - N° 11; y

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada Disposición Legal estipula que es facultad de la Contaduría General de la Provincia dictar el Reglamento Interno de la Repartición;

QUE, en el marco de dicho Ordenamiento Legal, así como en el ámbito de aplicación de la Resolución N° 750/16 C.G. -mediante la cual se iniciaron acciones tendientes a readecuar las normativas y procedimientos, a los fines de la actualización y optimización de las actividades institucionales-, corresponde efectuar la emisión del Reglamento Interno de este Organismo de la Constitución;

QUE, por las razones previamente expuestas, procede el dictado de la Resolución aprobatoria;

POR ELLO:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento Interno de la Contaduría General de la Provincia -conforme a la Potestad conferida por el Artículo 123° Apartado II inciso d) de la Ley VII- N° 11-, que como Anexo único forma parte de la presente y que consta con un total de 190 Artículos.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento las distintas Dependencias de la Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

FRANCO

ANEXO RESOLUCIÓN N° 849
REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO I: COMPETENCIA:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento se dicta en el marco de las atribuciones conferidas a la Contaduría General de la Provincia por el Artículo 131 de la Constitución Provincial y por los Artículos 117 y 123 Apartado II inciso d) de la Ley de Contabilidad Provincial VII- N° 11, regiendo la actividad interna del Organismo, de los agentes que revistan en el mismo y de las Dependencias a su cargo, quedando supeditada a las disposiciones de las Leyes VII- N° 11, I-N° 89, I- N° 22, I-N° 37 y sus respectivas reglamentaciones, cuya mención tiene carácter enunciativo.

ARTICULO 2.- Las facultades y funciones que la Constitución, la Ley de Contabilidad, su Decreto Reglamentario y otras leyes especiales asignan a la Contaduría General, serán ejercidas a través de sus funcionarios y empleados conforme a la distribución de tareas que sea dispuesta por el Contador General, en el ámbito de lo establecido por el Artículo 123 Apartado II incisos b) y d) de la Ley VII- N° 11.

ARTICULO 3.- Frente a los planteos interpuestos ante la Contaduría General, en los que la misma resulte competente, el Contador General de la Provincia determinará su remisión a las Áreas que estime pertinentes para efectuar los respectivos informes o dictámenes técnicos.

ARTICULO 4.- En el supuesto en que la Contaduría General resulte incompetente en razón de la materia, del territorio o el tiempo, las actuaciones pertinentes serán devueltas al Organismo remitente o remitidas a las Entidades con competencia en la cuestión.

En el caso de planteos interpuestos por terceros administrados, los actuados serán remitidos a las Instituciones que resulten competentes, a los fines de imprimir mayor diligencia y celeridad al trámite, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 2 inciso d), 75 y 76 inciso d) de la Ley I- N° 89.

Tratándose de oficios judiciales, la incompetencia se pondrá en conocimiento del juez interviniente, de forma concomitante con lo dispuesto por el párrafo anterior.

ARTICULO 5.- Las Recusaciones y excusaciones serán resueltas conforme a la Ley I- N° 89 de Procedimiento Administrativo.

Aclarase que cuando los funcionarios intervinientes para efectuar informes o dictámenes técnicos o jurídicos invoquen alguna de las causales de excusación previstas por el Código Procesal Civil, Comercial, de Familia y Violencia Familiar de la Provincia. El Contador General dará curso al requerimiento in limine, asignando otro agente al estudio del caso, atento a la responsabilidad personal administrativa y civil que implica estar incurso en alguna de las causas de inhibición.

ARTICULO 6.- Los dispositivos legales emitidos por la Contaduría General están sujetos a las vías recursivas previstas en la Ley I- N° 89 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 7.- A los fines de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por Sede o Planta Central de la Contaduría General el lugar de asiento de las funciones del Contador y Subcontador General de la Provincia, encontrándose integrada la misma por las distintas Dependencias ubicadas en el edificio central del Organismo y compuestas a la fecha por los siguientes efectores:

Dirección Administrativa y Técnica.

Dirección General de Auditoría.

Asesoría Jurídica.

Asesoría Técnica Multidisciplinaria.

Dirección de Liquidaciones.

Unidad de Fortalecimiento Institucional.

Dirección de Contabilidad.

Dirección de Bienes Fiscales.

Registro de Proveedores.

Dirección de Informática.

Sector de Personal.

Dirección de Servicios Generales.

Mesa de Entradas General de la Repartición.

ARTICULO 8.- Las Direcciones de Servicios Administrativos y la Dirección de la Deuda Pública, funcionarán en las locaciones o espacios físicos que les sean legalmente asignados, constituyendo actualmente Dependencias Externas de la Sede Central de la Contaduría General, quedando a criterio de la Autoridad Superior de la Repartición establecer otras de igual naturaleza.

ARTICULO 9.- Aclarase que en el presente Reglamento, las expresiones "Autoridad Superior", "Jefe de la Repartición, Institución, Ente, Entidad, Organismo u Organización" y "Superioridad", se utilizan como sinónimos de Contador General, y en el caso del Subcontador únicamente cuando este se halle subrogando al primero y en ejercicio de facultades exclusivamente previstas legal o reglamentariamente. Por su parte, los términos "agente" o "empleado" son utilizados de manera indistinta para referirse tanto a empleados administrativos como a funcionarios, mientras que el léxico "funcionario" se circunscribe al Subcontador, así como a aquellos agentes a quienes les han sido asignadas funciones de Contador Mayor, Delegado Fiscal, Director, Asesor, Jefe de Sector o Departamento.

TÍTULO II: INCUMBENCIAS Y RESPONSABILIDADES

Capítulo I: Contador General

ARTICULO 10.- El Contador General, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 123 Apartado II- de la Ley VII- Nº 11, asignará funciones al personal de la Repartición, designando por Resolución a los Contadores Mayores, Delegados Fiscales, Directores, Asesores y Jefe de Departamento, conforme lo estime pertinente, tomando para ello en consideración los antecedentes y curriculum de los agentes a su cargo, y determinando los llamados a concurso que en su caso estime corresponder.

ARTICULO 11.- En el ámbito de lo dispuesto por el Artículo 115 tercer párrafo de la Ley VII- Nº 11, el Contador General designará y determinará por Resolución el orden de Contadores Mayores que actuarán como reemplazantes en las firmas y atención del despacho del Organismo, en caso de ausencia o impedimento

simultáneo del dicho funcionario, el Subcontador y el Contador Mayor de más antigüedad en la función.

ARTICULO 12.- Queda a criterio de la Superioridad de la Repartición, definir las situaciones en las que considere necesario, o en base a las propuestas efectuadas por la Unidad de Fortalecimiento Institucional, convocar a llamados a concursos de antecedentes y/u oposición, abiertos o cerrados, a los fines de cubrir funciones vacantes, estableciendo para cada caso la integración de comisiones evaluadoras, así como los requisitos y procedimientos acordes al carácter de la convocatoria y a la naturaleza de los cargos a ser cubiertos.

ARTICULO 13.- El Contador General dispondrá, cuando lo considere pertinente, la conformación de equipos de trabajo multidisciplinarios, a los fines de la elaboración de programas o proyectos de normas internas o externas, así como para el análisis de temas que resulten de interés general – en el marco de las competencias legales de la Repartición-, con el objeto de unificar criterio respecto de los mismos. Estos grupos estarán integrados por un asesor jurídico, un asesor técnico, un Auditor, un miembro de la Unidad de Fortalecimiento Institucional y miembros o representantes de las Áreas de interés en la cuestión a ser tratada, quienes serán designados por el Contador General. Las conclusiones de los estudios realizados serán plasmadas en informes que se elevarán, debidamente fundamentados y suscriptos por los participantes, al Jefe del Organismo en el plazo que éste estipule, adjuntándose en su caso los proyectos de disposiciones que fueren oportunamente confeccionadas. Tratándose exclusivamente de la unificación de criterios redactadas a través de informes, que no impliquen la producción de actos o reglamentos administrativos, la Superioridad los compartirá mediante Dictamen o dictado de Resolución, ordenando su respectiva circularización.

ARTICULO 14.- el Contador General de la Provincia, cuando lo estime oportuno, dispondrá la circularización de Dictámenes que compartan informes de las Asesorías Técnica o Jurídica, que fijen criterios que resulten de interés o aplicación general, en el orden interno y/o para toda la Administración Pública –en la esfera de facultades atribuidas a la Institución por el Artículo 122 incisos 4) y 5) de la Ley VII- N° 11-.

ARTICULO 15.- En las licitaciones llevadas a cabo por el Organismo, las Comisiones de Preadjudicación estarán integradas como mínimo con tres funcionarios, entre ellos el Director de Servicios Generales, un asesor técnico y un asesor jurídico, los cuales serán designados por el Contador General, correspondiendo a dicho cuerpo la resolución de los planteos e impugnaciones realizados por los oferentes e interesados.

Capítulo II: Subcontador General

ARTICULO 16.- El Subcontador General es el subrogante legal del Contador General, en los términos del Artículo 115 segundo párrafo de la Ley VII- N° 11.

ARTICULO 17.- El Subcontador General, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 115 de la Ley VII- N° 11, compartirá con el Contador General la dirección administrativa del Organismo, de acuerdo a las instrucciones verbales o escritas que éste último imparta al respecto.

ARTICULO 18.- El Contador General, dentro de la esfera de lo establecido por la disposición precedente, delegará en el Subcontador la atención del despacho diario de actuaciones, así como las funciones de índole administrativa que

considere necesarias, a los fines de una adecuada organización y optimización de la gestión administrativa de la Organización.

ARTICULO 19.- La dirección, coordinación y supervisión de las Direcciones de Servicios Administrativos dependientes de la Institución, conforme al Artículo 131 de la Ley VII- N° 11, estará a cargo del Subcontador General.

ARTICULO 20.- El Subcontador, de manera individual o de forma conjunta con la Asesoría Técnica y/o Jurídica, realizará estudios o emitirá informes técnicos cuando así lo disponga la Superioridad.

ARTÍCULO 21.- El Subcontador dirigirá sus peticiones, solicitudes e informes directamente al Contador General, por intermedio del Despacho del mismo, debiendo ésta última dejar constancia escrita de la recepción de la pertinente documentación y remitirla a la Mesa de Entradas General del Organismo en caso de ser necesaria la formación de expediente.

Capítulo III: Generalidades

ARTICULO 22.- Todos los agentes y funcionarios de la Contaduría General tienen el deber de conocer el Régimen Legal del empleo público vigente, así como las obligaciones inherentes a las tareas que les son encomendadas y/o funciones a su cargo, en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 39 inciso a) de la Ley I- N° 37.

ARTICULO 23.- Queda a criterio de los jefes de las distintas Áreas del Organismo implementar y desarrollar la metodología de trabajo, distribución y organización de tareas, así como circuito interno de información y control del sector a su cargo, impartiendo las instrucciones verbales o escritas necesarias para el normal y eficiente funcionamiento del servicio, quedando prohibida la elaboración de reglamentos internos para el funcionamiento particular de cada Dependencia o Dirección.

ARTICULO 24.- Por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, o para efectuar trámites personales urgentes, el personal administrativo podrá ser autorizado a ausentarse momentáneamente del lugar de trabajo por el Jefe del Sector en el que revista, suscribiendo una planilla tanto en el momento del egreso como de reingreso a su ámbito laboral, en la que se indique la hora de los mismos y conste además la firma de su Superior, no siendo el Organismo responsable de los inconvenientes o accidentes personales que pudieran producirse al agente mientras se encuentre haciendo uso de esta franquicia, por cuanto la situación prevista en el presente queda exceptuada de la causal de accidentes de trabajo in itinere. En el supuesto que el agente se encuentre impedido de regresar a su lugar de trabajo por razones no imputables al mismo o caso fortuito, la situación será encuadrada en el Artículo 43 último párrafo del Decreto 683/89, y el correspondiente pedido de justificación deberá cursarse en los términos del Artículo 49 del Decreto 1947/82.

ARTICULO 25.- Todas las Direcciones y funcionarios de la Contaduría General se encuentran obligados a acceder habitualmente a la lectura de los boletines oficiales, así como a mantenerse actualizados en el conocimiento de la Normativa aplicable a sus funciones técnicas específicas.

En el caso que, en el marco de esta labor, un funcionario considere necesario efectuar un planteo relativo a un tema relacionado con su tarea o función, deberá realizar el correspondiente estudio de la cuestión, mediante la elaboración de un

informe escrito fundamentado –con referencia de norma, número de Boletín y fecha del mismo-, el cual deberá ser oportunamente elevado al Contador General.

ARTICULO 26.- Los agentes del Organismo tendrán derecho a felicitaciones o menciones especiales cuando propongan iniciativas, proyectos o ejecuten tareas tendientes a mejorar, facilitar, optimizar o modernizar los servicios, metodologías o mecánica de trabajo que, a juicio de la Superioridad, sean calificados como de mérito extraordinario. Estas menciones serán anotadas y registradas en los Legajos personales de los acreedores de las mismas y agregadas al Inventario de Capital Humano, a los efectos de ser consideradas en los Concursos de Antecedentes, así como en los casos de promociones, recategorizaciones, ascensos o asignaciones de funciones de mayor jerarquía.

ARTICULO 27.- La Dirección Administrativa y Técnica y la Dirección General de Auditoría, llevarán un Registro documental y un registro informático actualizado de las normas y disposiciones emitidas por la Contaduría General, conservándose así también copias de las mismas en el Archivo del Organismo.

ARTICULO 28.- Los informes jurídicos, de Asesores Técnicos, y de Auditoría, así como otros informes de carácter técnico emitidos por los distintos Sectores de la Contaduría General en el ámbito de sus competencias legales, serán elaborados en tres ejemplares, uno para ser incorporado al expediente en el que se produzcan, uno para el Registro de la Dirección Administrativa y Técnica y uno para resguardo del o los funcionarios que los elaboren y suscriban.

ARTICULO 29.- Los Jefes de Áreas podrán efectuar por nota requerimientos de personal, debiendo asentar en la solicitud el puesto a cubrir o las tareas para las cuales se requieren los nuevos agentes, la causa que genera la necesidad y las características que deberá reunir el/los candidato/s para realizar las labores a ser desarrolladas.

ARTICULO 30.- Si un Director solicita cubrir una vacancia permanente en el sector a su cargo, deberá proponer el personal que considere idóneo para cubrir el puesto. Tanto en este caso, como en el supuesto del Artículo precedente, las actuaciones en las que se realicen las respectivas solicitudes serán cursadas, por intermedio de la Dirección Administrativa y Técnica, a la Unidad de Fortalecimiento Institucional, a los fines de que elabore el informe técnico correspondiente, previo a someter la cuestión a consideración de la Superioridad.

ARTICULO 31.- Para la elaboración de Instrumentos Legales, será de aplicación el "Manual de Procedimientos para la Elaboración de Documentos Administrativos" aprobado por Decreto N° 1112/2000.

Capítulo IV: Dirección General de Auditoría y Delegaciones Fiscales

ARTICULO 32.- La Dirección General de Auditoría, tendrá a su cargo el cuerpo de Auditores creado por las Resoluciones N° 159/1993 y N° 159/1993 bis C.G., así como la coordinación y supervisión de las Delegaciones Fiscales, asignándoles los asientos de sus funciones, estableciendo el orden y término de rotación de los mismos, determinando los reemplazos diarios necesarios en los casos de ausencias. Asimismo designará –con la anuencia de la Superioridad- los auxiliares que estime convenientes, cuando el flujo de trabajo así lo requiriere en alguna Delegación Fiscal.

De considerarlo necesario, el Director General de Auditoría dispondrá el cambio de tareas o suplencias entre Auditores y Delegados Fiscales, previo

consentimiento del Contador General, pudiendo asimismo proponer la asignación de funciones al personal de su dependencia.

ARTICULO 33.- La Dirección General de Auditoría elaborará un Manual de Procedimiento Interno de Auditorías Operativas, el cual se confeccionará teniendo en cuenta los estándares nacionales e internacionales fijados por los Organismos especializados en la materia, en todo cuanto no se contrapongan con las competencias y prerrogativas especiales encomendadas a la Contaduría General de la Provincia por la Constitución Provincial, la Ley de Contabilidad VII- N° 11 y normas concordantes, dentro de la esfera exorbitante del Derecho Administrativo y Financiero Público.

Asimismo, en el marco de los Artículos 122 inciso e) y 123 Apartado I incisos a) y b) de la Ley VII- N° 11, propondrá a la Superioridad -de considerarlo pertinente-, la actualización de la Normativa técnico contable emitida por la Organización, elaborando los proyectos que al efecto le indique el Contador General.

ARTICULO 34.- Esta Dependencia llevará un Registro de informes de auditoría - documental y en soporte digital-, con el respectivo índice de los mismos, organizado por sector y por tema en orden alfabético, indicando la fecha de emisión de los mismos.

ARTICULO 35.- El Contador General indicará y autorizará formalmente la realización de auditorías en los Servicios Administrativos, Direcciones de Administración u otros Órganos de la Administración, a requerimiento de los mismos, por sí o a propuesta del Director General de Auditoría, en el marco de lo establecido por el Artículo 123 Apartado I incisos c) y d) de la Ley VII- N° 11. Los auditores intervinientes serán designados por Disposición de la Dirección General de Auditoría.

ARTICULO 36.- La Dirección General de Auditoría elaborará los planes y programas de Auditorías, llevando a cabo el seguimiento de las mismas, así como la medición, evaluación de resultados y grado de efectividad de las mecánicas operativas propuestas y de los controles establecidos, a los fines de la eventual implementación de enmiendas, mejoras y/o introducción de nuevas modalidades o procesos de trabajo, revisión y verificación, debiendo informar periódicamente a la Autoridad Superior sobre las actividades desarrolladas por el sector.

ARTICULO 37.- Los informes de los auditores contendrán las especificaciones técnicas del caso, nivel de adecuación de los procesos analizados a las normativa vigente en materia contable, presupuestaria y financiera de la Administración Pública Provincial, incluyendo el detalle de las falencias detectadas -si las hubiera-, concluyendo con las respectivas Recomendaciones y propuestas de modificaciones y/o innovaciones tendientes a optimizar la gestión del área auditada. Estos informes se producirán en base a los parámetros establecidos en el Manual de Procedimiento Interno de Auditorías Operativas de la Institución, Normativa y criterios establecidos por el Organismo conforme a los Artículos 122 incisos d) y e) y 123 Ap. I inc. b) de la Ley VII- N° 11, siendo de aplicación supletoria, los criterios y estándares de auditoría de uso y aceptación general en el ámbito local e internacional, así como las normas de auditoría aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia para el sector privado -en todo cuanto no se contraponga con el Régimen Legal contable y financiero público provincial-.

ARTICULO 38.- Los informes serán suscriptos por los auditores a cargo del trabajo encomendado, siendo dirigidos y elevados al Contador General por intermedio del Director General de Auditoría, quien podrá efectuar las consideraciones que estime corresponder, sin que ellas impliquen alteraciones u observaciones a los análisis y conclusiones de los mismos.

ARTICULO 39.- Las conclusiones vertidas en los informes de los auditores – y compartidas por el Contador General-, tendrán el carácter de Recomendaciones, siendo válidas exclusivamente en relación a los casos específicos en que fueren emitidas, revistiendo la condición de criterio general –en el marco del Artículo 122 inciso e) de la Ley VII- N° 11- únicamente en aquellos supuestos en que la Superioridad lo determine expresamente, mediante Nota Múltiple, Instructivo o Resolución, disponiendo su respectiva circularización.

ARTICULO 40.- El Contador General dispondrá la oportuna comunicación de los resultados de las auditorías realizadas a los sectores auditados, y fijará el plazo en el cual éstos últimos deberán corregir las irregularidades que hayan sido detectadas, o bien implementar las rectificaciones, reformas o innovaciones técnicas tendientes a la optimización de los procedimientos, conforme a las Recomendaciones efectuadas por los Auditores intervinientes, cursando asimismo –de considerarlo pertinente-, la correspondiente notificación al Tribunal de Cuentas de la Provincia –en su carácter de Órgano de Control Externo de la Hacienda Pública- y/o a Fiscalía de Estado para el oportuno deslinde de responsabilidades administrativas y como representante legal del Estado Provincial en el supuesto de eventuales implicancias en sede judicial.

ARTICULO 41.- Cuando, en el marco del Artículo anterior, se dispongan auditorías operativas en Servicios Administrativos, Direcciones de Administración u otros entes de la Administración Pública alcanzados por las competencias legales de la Contaduría General, los Directores o Jefes de dichos sectores deberán prestar colaboración con los auditores designados al efecto, brindando toda información, documentación, antecedentes u otros elementos necesarios que aquellos les requieran.

ARTICULO 42.- A los fines estipulados por los Artículos 122 inciso c) y 125 a 127 de la Ley VII- N° 11, los Delegados Fiscales revisten el carácter de representantes de la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 43.- Los Delegados Fiscales podrán, dentro de los lineamientos establecido por el Artículo 125 de la Ley VII- N° 11, y a los fines de un mayor rendimiento en el ejercicio de sus funciones –Artículo 126 y 127 de la Ley VII- N° 11-, solicitar la asignación de personal auxiliar, el cual el Director General de Auditoría designará de acuerdo a las disponibilidades de esta última Dependencia, y mediando conformidad del Contador General.

ARTICULO 44.- Los Delegados Fiscales designados por Instructivo de la Superioridad, deberán permanecer en la Sede Central del Organismo hasta las 8:15 hs., a la espera de las novedades del día o eventual asignación de reemplazos, en el marco de lo estipulado por el Artículo 39 inciso b) de la Ley I- N° 37

ARTICULO 45.- Las notas, solicitudes, consultas e informes de los Delegados Fiscales, formen o no parte de un expediente, deberán estar dirigidas a la Dirección General de Auditoría, y por su intermedio al Contador General y ser ingresadas por Mesa de Entradas de la Contaduría General, la cual formará expediente en los términos del título IV Capítulo I (Tramitación de Actuaciones en General) del presente.

La Mesa de Entradas General elevará las actuaciones a la Dirección Administrativa y Técnica, a los fines de que por medio del Despacho del Contador General sean remitidas a la Asesoría Técnica, a los efectos del análisis de los aspectos técnicos de la cuestión y la producción del oportuno informe, previo a la emisión del respectivo dictamen legal, en caso de que este último resulte necesario de acuerdo a la naturaleza del planteo realizado. En este último supuesto, la intervención de la Asesoría Jurídica se efectuará asimismo por disposición de la Superioridad.

Una vez producido los informes técnico y jurídico, se pondrán los mismos en conocimiento del Delegado Fiscal actuante, cursándose copia de los mismos, así como del planteamiento realizado por dicho funcionario, a la Dirección General de Auditoría. Si el planteo se llevó a cabo en un expediente ajeno a la Cede Central del Organismo, el mismo será remitido -con lo previamente actuado- a su lugar de origen, por medio de la Mesa de Entradas General de la Institución.

ARTICULO 46.- Las solicitudes de uso de licencias anuales reglamentarias de los Delegados Fiscales se presentarán ante el Director de Auditoría, el cual las elevará al Contador General, por medio del oportuno ingreso a través de Mesa de Entradas de la Repartición.

ARTICULO 47.- Los informes o planteos elevados por los Delegados Fiscales a la Contaduría General, deberán inexcusablemente indicar el objeto concreto de la consulta, contener la opinión previa debidamente fundamentada y la mención expresa y puntual de las normas o procedimientos técnico-legales que dichos funcionarios consideren que se están contrariando, debiendo remitirse los planteamientos en primera instancia a la Asesoría Técnica Multidisciplinaria del Organismo y, de resultar pertinente, posteriormente a la Asesoría Jurídica de la Institución.

ARTICULO 48.- Las objeciones, reparos u observaciones que los Delegados Fiscales efectúen en los expedientes -tanto a las Direcciones de Servicios Administrativos como a las Jurisdicciones o Unidades de Organización bajo su supervisión-, en el marco de las funciones asignadas por los Artículos 126 y 127 de la Ley VII- N° 11, deberán estar necesariamente fundamentadas, debiendo expresar de forma clara y específica las normas o procedimientos técnico-legales que los mismos entiendan que se están contraviniendo.

ARTICULO 49.- El Director General de Auditoría podrá, junto a un auditor que designe al efecto, constituirse en los Organismos en los que se hallen apostados los delegados fiscales, a los fines de constatar su efectiva asistencia a los mismos. En caso que un delegado fiscal no se encontrase presente en el lugar de trabajo, sin causal que lo justifique, se procederá a labrar el acta respectiva, la cual deberá ser suscripta por el Director de Auditoría, el Auditor acompañante y un agente de la Repartición controlada. Dicha actuación será elevada a consideración del Contador General de la Provincia.

ARTICULO 50.- La Dirección General de Auditoría llevará un Registro de Antecedentes de los delegados fiscales, -sin perjuicio del Registro de Legajos a cargo del área de Personal y de la Unidad de Fortalecimiento Institucional-, al solo fin de ser meritados por el Contador General, tanto en el supuesto de imposición de sanciones en el marco del Decreto 1947/82, como en caso de efectuar menciones o felicitaciones en los términos del Artículo 35 de la Ley I- N° 37.

Capítulo V: Direcciones de Servicios Administrativos

ARTICULO 51.-Llevarán la contabilidad analítica y control concomitante de legalidad de la ejecución de los presupuestos de gastos autorizados a las Jurisdicciones a su cargo, efectuando las imputaciones presupuestarias en sus distintas etapas y su correcta registración en el sistema computarizado de ejecución del presupuesto, interviniendo en la gestión previa y prosecución de trámites de compras y contrataciones en general de bienes y servicios, así como en las cuestiones relativas a la recepción, recaudación y/o depósito de fondos especiales y demás bienes de la jurisdicción, manteniendo informadas a las autoridades competentes de las mismas acerca del uso de sus créditos

presupuestarios y del estado de cumplimiento de sus presupuestos, interviniendo además en los reajustes que se promuevan, informando y asesorando en asuntos de su competencia, controlando y conciliando los datos generados en su área con la de otros sectores vinculados, produciendo los informes y documentación contables necesarios para llevar a cabo las rendiciones de cuentas mensuales, anuales y el Cierre de Ejercicio, derivando y elevando la información procesada a los Estamentos que correspondan reglamentariamente, todo ello conforme a lo estipulado en la Ley de Contabilidad Provincial vigente, su reglamentación, disposiciones legales complementarias y a lo que determinen las normas emanadas de la Contaduría General y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 52.- Custodiarán, fiscalizarán y registrarán los movimientos de fondos y valores que se encuentren bajo su responsabilidad, ingresando los mismos en el respectivo sistema computarizado, interviniendo y disponiendo los libramientos de cheques, boletas de depósitos y otros comprobantes de movimientos de fondos a su cargo, gestionando las transferencias de éstos últimos conforme a las normas vigentes, efectivizando las respectivas órdenes de cargo y de pago –previa verificación de la documentación reglamentaria correspondiente-, realizando y controlando las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes habilitadas en su área, verificando saldos, así como la documentación respaldatoria de las cancelaciones de libramientos, administrando además los fondos permanentes y cajas chicas instituidas en su ámbito, efectuando las reposiciones, reintegros y cancelaciones de acuerdo a la reglamentación aplicable.

ARTICULO 53.- Verificarán –previo al pago de haberes- la regular prestación de servicios del personal, de acuerdo a la certificación de autoridad competente, liquidando los demás gastos de los Órganos de su Jurisdicción, actuando asimismo como agentes de retención e información de impuestos nacionales y provinciales aplicables tanto a los empleados como a los contratistas del Estado Provincial, procediendo al ingreso de las sumas retenidas en las cuentas, forma y oportunidad fijados por las Directivas de los respectivos Organismos de Aplicación Fiscal y Tributario Nacional y Provincial, produciendo y transmitiendo en tiempo y forma las declaraciones juradas e información exigidas por los mismos, supervisando correlativamente la correcta transferencia de datos, ajustándose a los procedimientos legales y sistemas digitales e informáticos establecidos por las antes citadas Entidades Públicas.

ARTICULO 54.- Receptarán los requerimientos de adquisición, controlando que las tramitaciones de contratación cuenten con la pertinente autorización de autoridad competente, verificando también que las mismas reúnan los requisitos legales necesarios para la realización del trámite que corresponda en cada caso, confeccionando, registrando y asignando numeración a las Órdenes de Provisión; asimismo participarán, supervisarán, controlarán y ejecutarán las acciones en las distintas etapas de los procesos, de conformidad con las prescripciones de la Ley de Contabilidad y - en el caso de obras- la Ley de Obras Públicas y sus respectivas reglamentaciones, así como de acuerdo a las directivas de la Contaduría General.

ARTICULO 55.- Rendirán cuentas a la Contaduría General y al Tribunal de Cuentas Provinciales, en el marco del régimen legal vigente en la materia, observando por escrito los actos que entiendan que puedan importar una transgresión a la Ley de Contabilidad, su reglamentación o normas concordantes, comunicando la situación –mediante informe debidamente fundado- a la Contaduría General, en caso de que los actos observados sean insistidos, a los fines del correspondiente análisis y resolución de la cuestión y, de considerarlo procedente el Contador General, la pertinente aplicación del Artículo 128 de la Ley VII- N° 11.

ARTICULO 56.- Los informes que los Servicios Administrativos eleven a la Contaduría General, en los que efectúen consultas, reparos, objeciones u observaciones, deberán inexcusablemente indicar el objeto concreto de la consulta, contener la debida fundamentación y la mención expresa y puntual de las normas o procedimientos técnico-legales que dichas Direcciones consideran que se están contrariando. Estos planteos serán remitidos por disposición del Contador General y/o por intermedio de la Dirección Administrativa y Técnica, en primera instancia a la Asesoría Técnica Multidisciplinaria del Organismo y, de resultar pertinente, posteriormente a la Asesoría Jurídica de la Institución.

Capítulo VI: Dirección Administrativa y Técnica

ARTICULO 57.- La Dirección Administrativa y Técnica tendrá a su cargo la centralización del despacho diario del Contador y Sub-Contador General, ejecutando y coordinando las tramitaciones y labores administrativas que atañen al Organismo, concertando las funciones conjuntas o de apoyo a desarrollar entre las distintas dependencias del mismo, llevando el Registro formal de Resoluciones del Ente, correspondiéndole además la elaboración y organización de documentación administrativa y aquella relativa a las funciones legales específicas de la Autoridad Superior de la Institución, así como la distribución y derivación a los distintos sectores de competencia interna o externa, de asuntos y actuaciones ingresados u originados en la Repartición, en el marco de las instrucciones impartidas al efecto por el Contador y/o el Sub-Contador General.

ARTICULO 58.- La Dirección Administrativa y Técnica verificará, previo a la remisión de los expedientes para informe jurídico o técnico, que los planteos y pedidos de asesoramiento comprendan el estudio de la cuestión, objeto puntual de la consulta y opinión fundada sobre esta, así también constatará que las áreas con incumbencia en el caso o cuya información resulte pertinente para el análisis de la cuestión, hayan adjuntado los antecedentes necesarios para el cabal análisis del mismo.

ARTICULO 59.- La Dirección Administrativa y Técnica rechazará los pedidos de informes jurídicos o técnicos elevados por las Áreas, Servicios Administrativos o Delegados Fiscales de la Contaduría General, que no contengan el previo análisis y opinión fundamentada del planteo efectuado.

ARTICULO 60.- La Dirección Administrativa y Técnica mantendrá un estado de situación al día de las cuestiones a consulta de las Asesorías Técnica y Jurídica, así como de los asuntos a resolución o dictamen del Contador y/o Subcontador General, organizando un Registro -documental y en soporte informático- de informes jurídicos y Técnicos, los que se ordenarán por área, por año y por fecha correlativamente. Asimismo confeccionará un índice de informes por sector y por tema en orden alfabético, debiendo consignarse la fecha de emisión de cada uno de ellos.

ARTICULO 61.- El Departamento de Despacho tendrá a su cargo la conservación y actualización de los Registros e índices establecidos en el artículo anterior, debiendo mantenerlos a disposición de las distintas Direcciones y funcionarios de la Contaduría General, que los requieran en ocasión del ejercicio de sus labores institucionales, así como de los interesados, sean agentes o terceros administrados, en el marco de los Artículos 72, 80 y 81 de la Ley 1- N° 89. Asimismo, el personal de la Dirección Administrativa y Técnica cargará la copia escaneada de los informes técnicos y jurídicos que disponga y comparta la Superioridad, en la base de datos digital interna accesible a todas las Áreas de la

Contaduría General correspondiéndole además mantener actualizado el Registro Digital Interno de Normativa, conforme a los sistemas operativos implementados al efecto por la Dirección de Informática de la Entidad.

ARTICULO 62.- La Dirección Administrativa y Técnica del Organismo, a través de la Oficina de Despacho, llevará el registro informático e impreso de los correos electrónicos de las distintas dependencias, funcionarios y delegados fiscales, los cuales tendrán el deber de mantener actualizados estos datos e informar cualquier modificación realizada en los mismos.

ARTICULO 63.- El Departamento de Despacho y el personal dependiente de la Dirección Administrativa y Técnica, tendrá a su cargo la elaboración de proyectos de decretos, resoluciones, disposiciones, instructivos, circulares, notas múltiples, providencias, y notas en general que el Contador General disponga que deban ser dirigidas o remitidas a los distintos sectores de la Institución, a otros Organismos de la Administración o Poderes del Estado.

ARTICULO 64.- Todas aquellas actuaciones cuyo objeto se encuentre cumplido o agotado, serán enviadas al área de Archivo del Organismo, la cual dependerá directamente de la Dirección Administrativa y Técnica. Serán mantenidos en reserva en esta última dependencia los expedientes que por su carácter o naturaleza de la tramitación lo ameriten, o los que así lo disponga el Contador General.

ARTICULO 65.- El Encargado del Archivo será designado por el Contador General, correspondiendo su constitución en carácter de subresponsable, en los términos del Artículo 16 inciso 3) del Decreto 3421/86.

Capítulo VII: Asesoría Jurídica

ARTICULO 66.- Se conformará con un equipo de Asesores Jurídicos; a los que corresponderá brindar asesoramiento legal a las demás áreas del Organismo, estrictamente en cuestiones referidas a las funciones reglamentarias de las mismas y competencias legales exclusivas de la Contaduría General.

ARTICULO 67.- Los Asesores Jurídicos emitirán informes escritos y fundados por disposición del Contador General, siempre que el mismo lo considere oportuno, o resulte pertinente en los términos establecidos por el Artículo 21 inciso e) de la Ley I- N° 89 de procedimientos administrativos, y los expedientes les serán remitidos para su intervención únicamente por intermedio de la Dirección Administrativa y Técnica del Organismo.

ARTICULO 68.- Los pedidos de dictamen legal efectuados por los distintos sectores o funcionarios de la Repartición deberán contener el objeto concreto y puntual de la consulta, la opinión fundamentada sobre el caso planteado, así como agregación de los antecedentes relativos al mismo, a los fines del cabal análisis del planteo realizado, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley I- N° 89.

ARTICULO 69.- Los requerimientos de intervención jurídica realizados por otros entes de la Administración Pública a la Contaduría General, deberán contar necesariamente con la opinión previa escrita de los órganos de asesoramiento legal permanente de los mismos, debiendo estar referidos exclusivamente a materia de competencia específica de éste Organismo de la Constitución so pena de ser rechazados in limine por la Asesoría Jurídica.

ARTICULO 70.- Los Asesores Jurídicos colaborarán en la redacción de proyectos de disposiciones normativas internas o externas, -en los términos de los Títulos V y VI de la Ley I- N° 89-, enmarcados en las funciones acordadas legalmente a la Contaduría General, así como en la elaboración de pliegos de condiciones, contratos o convenios de carácter interno, cuando la naturaleza de la cuestión o el procedimiento lo requieran, brindando el asesoramiento respectivo en cuanto refiera estrictamente a la fundamentación y encuadre legal del proyecto de instrumento en el que intervengan.

ARTICULO 71.- Los miembros de este Sector participarán, por disposición del Contador General, en la conformación de grupos o comisiones interdisciplinarias de trabajo, con la finalidad de llevar a cabo la unificación de criterios técnicos-legales del Organismo o para la elaboración de programas o proyectos de normativa interna o externa – en la esfera de las funciones legalmente atribuidas a la Institución-, pudiendo asimismo proponer, impulsar y desarrollar el diseño o la actualización de normas, criterios, metodologías de trabajo, circuitos o procesos de orden administrativo, y técnico-legal de la Organización.

ARTICULO 72.- Todos los agentes, funcionarios y Directores de la Contaduría General deberán prestar colaboración con los Asesores Jurídicos, brindando la información, documentación, antecedentes u otros elementos necesarios que aquellos les requieran verbalmente o por escrito, para mayor probidad en el ejercicio de sus funciones, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2 inciso d) de la Ley I- N° 89.

Capítulo VIII: Asesoría Técnica Multidisciplinaria

ARTICULO 73.- Estará constituida por un equipo de Asesores técnicos formados y/o especializados en diversas profesiones o disciplinas, para evacuación de consultas en el ámbito de las funciones acordadas legalmente a la Contaduría General, especialmente en el marco de la misión de asesoramiento asignada por el Artículo 122 inciso d) de la Ley VII- N° 11, o bien a solicitud de emisión de dictamen técnico efectuada por algún Sector de la Entidad –en tanto la petición se refiera a sus tareas orgánicas específicas y se encuentre relacionada con la rama profesional de alguno de los Asesores-, siempre que la Superioridad lo considere pertinente.

ARTICULO 74.- Los Asesores técnicos contables o de profesión afín, deberán expedirse necesariamente con carácter previo a la emisión de dictamen jurídico, en toda consulta que fuere efectuada por los Servicios Administrativos; Delegaciones Fiscales u otros Entes de la Administración Pública Central y no centralizada, en el marco de las competencias conferidas a la Contaduría General por la Ley VII- N° 11 u otras Normas especiales y/o complementarias, así como en todo planteo de naturaleza contable o referido a liquidaciones de haberes, materia de ejecución presupuestaria, obras o servicios públicos y consultas de carácter fiscal o tributario. De considerarlo pertinente, recomendarán la elevación del planteo formal a los Organismos de Aplicación competentes.

ARTICULO 75.- Los Asesores Técnicos se expedirán a solicitud de la Asesoría Jurídica, toda vez que ésta considere oportuna su opinión pericial de manera previa al análisis legal de los planteos que les fueren efectuados.

ARTICULO 76.- Los Asesores técnicos colaborarán en la redacción de proyectos de disposiciones normativas internas o externas, enmarcados en las funciones

acordadas legalmente a la Contaduría General, así como en la elaboración de pliegos de condiciones, contratos o convenios de carácter interno, cuando la naturaleza de la cuestión o el procedimiento lo requieran, brindando el asesoramiento respectivo en cuanto refiera a su área de conocimiento.

ARTICULO 77.- Los miembros de este Sector participarán, por disposición del Contador General, en la conformación de grupos o comisiones interdisciplinarias de trabajo, con la finalidad de llevar a cabo la unificación de criterios técnicos-legales del Organismo o para la elaboración de programas o proyectos de normativa interna o externa – en la esfera de las funciones legalmente atribuidas a la Institución-, pudiendo asimismo proponer la actualización de normas, criterios, metodologías de trabajo, circuitos o procesos de orden técnico de la Organización.

ARTICULO 78.- Los expedientes en los cuales se requiera informe de la Asesoría Técnica, serán remitidos a la misma por disposición del Contador General y por intermedio de la Dirección Administrativa y Técnica del Organismo.

ARTICULO 79.- El Contador General podrá fijar un plazo perentorio para la emisión del respectivo dictamen técnico previo a la intervención legal, en caso de considerarlo oportuno o conveniente, en mérito a la relevancia y/o urgencia de la cuestión planteada, especialmente en cuanto refiere al ejercicio de las facultades otorgadas a la Contaduría General por los Artículos 127 y 128 de la Ley VII- N° 11.

ARTICULO 80.- Ante el planteo de una Observación en el marco del Artículo 128 de la Ley VII- N° 11, o de considerarlo conveniente por la relevancia de la cuestión, el Contador General podrá disponer la realización de un Plenario multidisciplinar integrado por Asesores Técnicos y Jurídicos.

Capítulo IX: Dirección de Liquidaciones

ARTICULO 81.- Es competencia de esta Dirección llevar el registro y-control del movimiento del Plantel de cargos de la Administración Pública Centralizada Civil y personal de Seguridad del Estado Provincial, manteniendo actualizada la nómina de cargos ocupados, vacantes y retenidos en relación a la Planta legalmente autorizada por la Ley de Presupuesto General, practicando el seguimiento y registración de altas, bajas, transferencias, reestructuraciones de cargos presupuestarios autorizados, promociones y reubicaciones, suministrando la información correspondiente para la elaboración del Presupuesto Anual, interviniendo en las actuaciones y tramitaciones, así como en la elaboración, corrección e intervención de proyectos de Decretos y/o Resoluciones vinculadas a la liquidación de haberes y nombramientos.

ARTICULO 82.- Relativo a la liquidación de haberes y aplicando las normas vigentes en la materia, llevará un archivo actualizado de legajos de antecedentes, y documentación respaldatoria recepcionada o requerida del personal de Planta Permanente, Temporaria y de Seguridad alcanzado por su competencia, procediendo asimismo de corresponder, a la carga mensual de las novedades en el sistema de procesamiento electrónico de datos (SIAP) – o el método electrónico y/o digital que pueda regir en el futuro para procesar liquidación de sueldos-, que impactan individualmente en los sueldos de los agentes en el período correspondiente, tales como diversas situaciones de revista, adscripciones, subrogancias, pagos de licencias pendientes u otras, asignaciones familiares, adicionales y/o bonificaciones, retenciones –como impuesto a las ganancias- y/o deducciones de cualquier naturaleza legalmente impuestas, embargos judiciales ejecutivos o alimentarios, resguardando la documentación que la origina;

efectuando asimismo el control y validación de las liquidaciones de haberes procesadas, procediendo a las correcciones y/o modificaciones que deban ser realizadas, para posteriormente autorizar el cierre de la misma.

ARTICULO 83.- Confeccionará las certificaciones de haberes y/o de servicios – cesación de servicios de los empleados-, en los trámites en que éstas sean legalmente requeridas, emitiendo además informes de sueldos para liquidación de pensiones graciables.

ARTICULO 84.- Tendrá facultades para realizar descuentos y/o correcciones correspondientes, en los casos en que detecte errores en las liquidaciones, como así también para contestar y/o responder oficios y/o requerimientos de informes directamente a los Magistrados o Entidades de los que emanen los mismos, atendiendo las consultas verbales o solicitudes escritas de los agentes de la Administración Centralizada Civil y de Seguridad -referidas a liquidación de sus haberes-, produciendo los informes necesarios bajo la órbita de su incumbencia legal, requiriendo asimismo de considerarlo pertinente -por intermedio del Contador General-, la intervención de las Asesoría Técnica y/o Jurídica del Organismo, a los fines de la respectiva resolución de los planteos que le fueren interpuestos.

ARTICULO 85.- Reviste competencias para auditar liquidaciones de haberes de otros Organismos y/o Entes Descentralizados dentro de la órbita del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 86.- Recibirá los resúmenes mensuales y planillas digitales de las liquidaciones de haberes de la Administración Pública Centralizada Civil y de Seguridad, como así también liquidaciones complementarias y/o suplementarias de sueldos, liquidación final, horas extras, Fondo Catastral, Fondo Defensa al Consumidor, Fondo Registro de la Propiedad Inmueble, Fondo Registro Provincial de las Personas, Fondo Estímulo Trabajo y Empleo, Adicional Estímulo Especial Industria, Fondo Dirección de Asuntos Jurídicos, LT 17 Radio Provincia de Misiones, Complemento por Movilidad y Refrigerio de los distintos Ministerios, Guardias y similares del Ministerio de Salud Pública, distribuyéndolas a las distintas Direcciones de Servicios Administrativos para su posterior pago.

Capítulo X: Dirección de Bienes Fiscales

ARTICULO 87.- Dispónese que -en el marco de lo estipulado por los Artículos 102, 103 y 110 de la Ley VII- N° 11, así como por los Artículos 17, 22 punto 2 y 23 del Decreto reglamentario 3421/86, la función de superintendencia de los bienes del patrimonio provincial será desempeñada a través de la Dirección de Bienes Fiscales, la cual asimismo tendrá a su cargo las tareas de asesoramiento verbal y/o escrito, contralor interno y contabilidad patrimonial, verificando que los responsables patrimoniales cumplan con la Normativa vigente en la materia, y que se lleven los registros, comprobantes y planillas legalmente exigidas, realizando las intimaciones que estime pertinentes en el supuesto de detección de anomalías o irregularidades.

ARTICULO 88.- A los fines dispuestos en el artículo anterior, este Sector llevará el registro, control y contabilidad patrimonial actualizada de los bienes inmuebles, muebles, semovientes, dominio automotor, de aeronaves y embarcaciones del Estado Provincial, con sus respectivas variaciones, pudiendo asimismo sugerir y solicitar al Contador General, en caso de considerarlo pertinente, autorización para efectuar solicitudes de informes, supervisiones, inspecciones in situ y revisiones en las distintas dependencias patrimoniales de la Administración que se encuentren dentro de su esfera funcional.

ARTICULO 89.- Aclarase que por "Superintendencia de bienes" de la Contaduría General debe entenderse –en los términos del Artículo 16 primer párrafo del Decreto 3421/86, reglamentario del Artículo 102 de la Ley VII-N° 11- exclusivamente el ejercicio de una misión fiscalizadora administrativa, con la finalidad de un eficiente ordenamiento general patrimonial del Estado Provincial, delimitándose en este sentido la intervención de la Dirección de Bienes Fiscales a la "toma de conocimiento" de los actos o tramitaciones relativas al patrimonio provincial, así como a la centralización de información inherente al mismo, específicamente en los casos y formas previstas por el Decreto 3421/86, sus modificatorios y normas concordantes.

ARTICULO 90.- Esta Área podrá –en la órbita de la facultad conferida a este Organismo de la Constitución por el Artículo 108 de la Ley VII- N° 11- sugerir al Contador General la disposición de relevamientos e inventarios parciales y generales de bienes del patrimonio provincial que estime necesarios, proponiendo el dictado de disposiciones y las modificaciones normativas que considere pertinentes -a los fines de optimizar el ejercicio de sus tareas técnicas-, encontrándose así también a su cargo la supervisión de los sistemas informáticos patrimoniales actualmente vigentes, y los que se implementen en el futuro, planteando los cambios de modalidades que entienda procedentes.

ARTICULO 91.- Dentro de su misión de asesoramiento, la Dirección de Bienes Fiscales evaluará periódicamente la necesidad de brindar cursos de capacitación y/o actualización de conocimientos a los encargados de las dependencias patrimoniales de la Administración Pública, Organismos Descentralizados, y demás Poderes del Estado Provincial, disponiendo el otorgamiento de los mismos previa anuencia del Contador General, representando asimismo a la Organización en Jornadas, cursos, conferencias, seminarios u Observatorios relativos o relacionados a materia de sus competencia, mediante disposición de la Autoridad Superior.

ARTICULO 92.- La Dirección de Bienes Fiscales tendrá acceso directo al Sistema de Mapa de situación e Inventario de bienes de la Repartición, correspondiéndole asistir a la Dirección de Servicios Generales, así como asesorar a los demás sectores de la Contaduría General en materia de su competencia legal.

Capítulo XI: Dirección de Contabilidad

ARTICULO 93.- Tendrá a su cargo la gestión y coordinación de la registración contable sintética de la ejecución del Presupuesto de la Administración General, de las variaciones en el patrimonio del Estado Provincial, del movimiento del tesoro y operaciones de crédito del Fisco; así también compilará, centralizará y registrará en cuentas ordenadas y por partida doble la información contable relativa al Patrimonio Estatal, registrando las operaciones económico-financieras de incidencia presupuestaria y confeccionando la Cuenta General del Ejercicio.

ARTICULO 94.- Verificará y registrará el movimiento de fondos, títulos y valores de la Administración Central, llevando asimismo el registro patrimonial de la Deuda Pública, según informes emitidos por la Dirección competente en la materia.

ARTICULO 95.- Supervisará la registración y documentación generada por la Tesorería General de la Provincia, así como la contabilidad de recursos y erogaciones en general, realizando el análisis de los saldos activos y pasivos de ejercicios anteriores, coordinando y verificando en primera instancia la información recibida que se integrará a la Cuenta General del Ejercicio, efectuando las

observaciones preliminares pertinentes, a los fines de la preparación y formulación de la misma, emitiendo el respectivo informe sobre sus resultados, practicando además el ajuste de cuentas del Balance General Anual y Cuadros Anexos.

ARTICULO 96.- Llevará a cabo la elaboración de los cuadros de Ejecución de Recursos y financiamiento de la Administración Central según la Ley de Presupuesto y la distribución establecida en el mismo, de acuerdo a lo informado en partes diarios de la Tesorería General y las ejecuciones presupuestarias informadas por organismos competentes.

ARTICULO 97.- Recibirá las actuaciones referentes a pedidos de fondos y -previa revisión de los antecedentes-, confeccionará las correspondientes órdenes de entrega que serán suscriptas por el Contador General, llevando asimismo un registro de las mismas.

ARTICULO 98.- Por disposición del Contador General, emitirá informes periódicos sobre la situación de la contabilidad a su cargo e intervendrá en los proyectos de dispositivos legales que el mismo considere pertinente.

ARTICULO 99.- Verificará que la contabilidad de Responsables del manejo de fondos permita conocer periódicamente -en forma individual y total- el monto de los fondos, títulos y valores entregados con cargo a responsables de su administración; contabilizando, controlando y calificando los cargos y descargos, así como el saldo de responsabilidad correspondiente, cotejando aquellos que sean integrados en la Cuenta General del Ejercicio y formulando los reparos legales que estime pertinentes en el área de su incumbencia.

Capítulo XII: Unidad de Fortalecimiento Institucional

ARTICULO 100.- Este Sector estará integrado por asesores especializados en Recursos Humanos, coaching, relacionista público, psicología, sociología, abogados, contadores y/u operadores informáticos, así como por el personal que la Superioridad considere idóneo, por sus antecedentes, aptitudes o experiencia laboral.

ARTICULO 101.- Asumirá la labor de exploración, sondeo y diagnóstico interno de necesidades de los diferentes procesos organizacionales de la Institución, teniendo en cuenta las solicitudes e informes efectuados por los distintos sectores del Organismo, sugiriendo a la Superioridad las correcciones, modificaciones y/o mejoras que considere pertinentes, en base a evaluaciones periódicas de la situación general de la Repartición y sus diversas mecánicas operacionales y de trabajo, al Inventario de Potencial Humano y Mapa de Situación del Personal, proponiendo además la implementación o actualización de Normativa Interna y de contabilidad gubernamental, como así también de sistemas administrativos, mecanismos operativos, procesos informáticos, programas o proyectos, que tiendan a la optimización del rendimiento de las actividades de la Organización.

ARTICULO 102.- Tendrá a su cargo el asesoramiento, propuesta y planificación de tareas de orientación, entrenamiento, formación y actualización de la capacitación de los empleados del Organismo, así como el análisis, evaluación, diagnóstico, planeamiento y desarrollo de propuestas en materia de recursos humanos, sugiriendo la realización de cursos de capacitación, avocándose a la organización de los mismos en caso de considerarlo oportuno la Autoridad Superior.

ARTICULO 103.- Llevará un Registro documental y/o en soporte informático de Legajos de los agentes de la Institución, los cuales estarán conformados por los conocimientos generales y específicos, de cada agente, experiencia laboral, resultados de evaluaciones de desempeño, programas de capacitación y concursos, menciones especiales, habilidades, así como también todos aquellos antecedentes que presenten o adjunten los agentes y que formen parte de su capacitación personal – certificación de cursos de formación, tecnicaturas, carreras terciarias, universitarias, postítulos, asistencia a jornadas, congresos o conferencias, etc. –

ARTICULO 104.- Llevará adelante los concursos de antecedentes y/u oposición que sean dispuestos por el Contador General, proponiendo el tipo de concurso, la integración de las comisiones evaluadoras, los requisitos y procedimientos, mecanismos de evaluación y puntajes, acorde al carácter de la convocatoria y a la naturaleza de los cargos a ser cubiertos.

ARTICULO 105.- Será responsable de la administración y actualización periódica del Mapa de situación e Inventario de capital humano de la Repartición, los que consistirán en un sistema o "Base de datos" elaborado por el Sector de Informática del Organismo, que concentrará, registrará y catalogará pormenorizadamente toda la información referida al Personal del mismo, y el cual será de exclusivo uso de la Superioridad, y a su requerimiento, de consulta por parte de la Asesoría Jurídica y/o Asesoría Técnica Interdisciplinaria.

ARTICULO 106.- El Mapa de situación del Personal contemplará la estructura, organización y distribución de los recursos humanos en los distintos sectores del Organismo, así como descripción de puestos de trabajo, constituyéndose en base a los informes que las diversas áreas de la Institución deberán elevar a la misma en Noviembre de cada año -en la fecha que instruya el Contador General-, indicándose la asignación y composición de cada puesto de trabajo. Este sistema asimismo, deberá ser actualizado periódicamente por la Asesoría de Recursos Humanos, conforme a los informes que las Dependencias de la Repartición se encuentran obligadas a elevarle toda vez que se produzca una modificación o vacancia en el Plantel a su cargo.

ARTICULO 107.- El Inventario de Capital Humano se compondrá con la siguiente información de cada agente de la Entidad:

- 1)- Datos Generales: Nombre, apellido, edad, domicilio, teléfono, correo electrónico, ubicación orgánica y funcional, fecha de ingreso, categoría, puesto actual de trabajo, remuneración y estado civil.
- 2)- Aspectos Curriculares: grado de instrucción, profesión, especializaciones, capacitación dentro y fuera de la Organización, experiencia laboral en general, publicaciones, trabajos de investigación, distinciones, ejercicio docente.
- 3)- Desempeño Laboral: Resultados de evaluaciones de desempeño y concursos de antecedentes y/u oposición, desde el ingreso a la Administración Pública y al Organismo.
- 4)- Antecedentes Laborales: méritos, felicitaciones; informes de desempeño, recomendaciones, notas de agradecimiento o quejas escritas efectuadas por terceros administrados y/o por los distintos Jefes que hayan tenido los agentes, desméritos o sanciones disciplinarias aplicadas desde el ingreso a la Administración Pública y a la Institución.
- 5)- Carrera Administrativa: Diferentes puestos y funciones laborales desempeñados por el agente en la Administración Pública y en la Contaduría General, promociones, ascensos, transferencias, adscripciones, y tiempo de permanencia en cada cargo.
- 6)- Evaluación Psicotécnica: resultados de pruebas de inteligencia, aptitudes y personalidad a las que eventualmente haya sido sometido el agente en la oportunidad de ingreso a la Administración Pública o a la Repartición, o en algún otro momento de su trayectoria.

Capítulo XIII: Registro de Proveedores

ARTICULO 108.- Es función de esta Dependencia llevar un registro único y permanente de los proveedores del Estado Provincial -de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Artículo 10 del Decreto 3421/86, reglamentario de la Ley VII- Nº 11-, incorporando al mismo a las personas y empresas que cumplan con los requisitos exigidos por la Reglamentación vigente, llevando el legajo individual de cada firma habilitada, proponiendo al Contador General la determinación de los datos que estime necesarios consignar en las solicitudes de inscripción, así como la necesidad de requerir la documentación e informes -a entidades públicas o privadas- que considere necesarios, a fin de verificar la exactitud de tales datos.

ARTICULO 109.- Otorgará la constancia de inicio de las tramitaciones a los solicitantes, asignando el número de inscripción a quienes cumplan con las exigencias legalmente impuestas; emitiendo la respectiva certificación, así como también el certificado de renovación, requiriendo además -por intermedio de la Superioridad-, la actualización de datos que juzgue oportunas.

ARTICULO 110.- En los casos en que no se reúnan los extremos determinados por la Normativa aplicable, o bien el peticionante se halle incurso en algunas de las causales de impedimento fijadas por el Artículo 10 inciso 3) del Decreto 3421/86, el Registro de Proveedores comunicará la situación al Contador General, a los fines del dictado de la Resolución que disponga el rechazo de la inscripción y su respectiva notificación al interesado, ajustándose el procedimiento a lo estipulado por la Ley I- Nº 89, en consonancia con lo establecido por el Artículo 10 inciso 5) del Decreto previamente citado.

ARTICULO 111.- El Registro de Proveedores asentará las sanciones, apercibimientos y/o suspensiones que disponga el Poder Ejecutivo, en los Legajos individuales de los Proveedores.

ARTICULO 112.- Propondrá a la Superioridad la conformación y estructuración del sistema de legajos individuales de los proveedores, dentro de los parámetros estipulados por los incisos 1), 2) y 4) del Decreto Reglamentario 3421/86.

ARTICULO 113.- En el marco de lo establecido por el Artículo 10 incisos 4) y 11), cuando lo considere necesario, propondrá al Contador General la realización de inspecciones posteriores, así como el requerimiento de informes a los distintos Organismos de la Administración Pública Provincial, Sociedades de Economía Mixta y/o entes privados, a los efectos de verificar si se mantienen las condiciones que habilitan a las firmas a continuar inscriptas. De considerar procedente el planteo, en el caso de inspecciones, el Jefe de la Repartición designará un auditor para que actúe en colaboración con el Director del Registro de Proveedores, limitándose dichas fiscalizaciones estrictamente a verificar la veracidad de los datos e informes suministrados.

ARTICULO 114.- Previa anuencia de la Superioridad y por su intermedio, solicitará al Sector de Informática la incorporación a la Página Web Oficial de la Repartición, del listado de proveedores, de los formularios y requisitos de inscripción, reinscripción y actualización, así como de las sanciones, suspensiones y toda otra información que considere de interés para los usuarios, empresas y

terceros administrados en general, debiendo mantener el Sitio constantemente actualizado.

ARTICULO 115.- Por disposición del Contador General, emitirá los informes que éste considere oportuno, en contestación a planteos de otras Entidades del Estado o Sociedades de Economía Mixta, de conformidad a lo fijado por el Artículo 10 inciso 12) del Decreto 3421/86.

ARTICULO 116.- Le corresponde poner en conocimiento del Contador General las inscripciones, modificaciones y sanciones aplicadas a los proveedores, a los efectos de que se realice la pertinente comunicación al Boletín Oficial de la Provincia para su respectiva publicación, conforme a lo estipulado en el Artículo 10 inciso 13 del Decreto 3421/86.

ARTICULO 117.- Por las Áreas que corresponda, se adoptarán las medidas necesarias con el objeto de generar y producir un sistema de digitalización de los procesos de envío y descarga de la información que sea requerida por el Registro a los proveedores y/o aspirantes a proveedores del Estado Provincial, a los fines de la modernización de la gestión de los datos administrados por esta Dependencia funcional.

Capítulo XIV: Dirección de la Deuda Pública

ARTICULO 118.- En la órbita de las disposiciones del Capítulo IV de la Ley VII- N° 11 y Decreto 685/97, a esta Dependencia le corresponde llevar el registro de la deuda pública provincial externa e interna, así como de los avales emitidos por el Tesoro Provincial, manteniéndolo constantemente actualizado de acuerdo a los estados de vigencia de los mismos.

ARTICULO 119.- Realizará relevamientos periódicos de las deudas de todo el Sector Público Provincial –con el respectivo informe-, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Contador General; participando asimismo de la formulación del Proyecto de Presupuesto Anual del servicio de la Deuda Pública.

ARTICULO 120.- Llevará adelante tareas de análisis económico-financiero del volumen y composición de la deuda pública provincial, elaborando periódicamente estados financieros sobre el estado de endeudamiento del Fisco, produciendo –por disposición de la Superioridad del Organismo- los informes que les sean requeridos por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial o por el Ministro Secretario de Hacienda, finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 121.- En su calidad de órgano técnico -previa intervención del Contador General-, deberá emitir informe en las tramitaciones de endeudamiento público del Estado Provincial, atendiendo en los mismos a los límites impuestos por el Artículo 70 de la Ley VII- N° 11, así como a lo estatuido por el Artículo 47 de dicho Régimen Legal.

Capítulo XV: Dirección de Análisis e Informática

ARTICULO 122.- Tendrá a su cargo la planificación, proposición, elaboración, instalación y control operativo de los sistemas de procesamiento de datos computarizados de los distintos efectores de la Sede Central de la Contaduría General y de los Servicios Administrativos, así como la administración y supervisión del funcionamiento y mantenimiento global de la red interna y respectivos Servidores.

ARTICULO 123.- Coordinará con el Centro de Cómputos de la Provincia, la implementación, adecuación y/o actualización de los sistemas informáticos necesarios para las registraciones y manejo de información requeridos en la órbita de competencia de la Contaduría General.

ARTICULO 124.- Por disposición del Contador General, implementará los mecanismos de procesamiento electrónico establecidos en el presente Reglamento, tales como los sistemas informáticos de Mapas e Inventarios de bienes y capital humano de la Organización, generando asimismo una base de datos digitales interna para el registro e índice de informes técnicos y jurídicos compartidos por la Superioridad, al que tengan acceso todas la Áreas de la Entidad, produciendo además todos aquellos sistemas de procesamiento computarizado que sean requeridos para el mayor rendimiento de las actividades de las diversas Dependencias de la Institución, asesorando a las mismas sobre la gestión, mantenimiento y carga de datos de los procesos que fueren instrumentados.

ARTICULO 125.- La Dirección de Informática –independientemente de la Página Oficial web de la Institución–, creará un Registro Digital Interno de Normativa (Resoluciones, instructivos, notas, memorandums, circulares) emitida por la Contaduría General, al cual tendrán acceso todas la Dependencias, funcionarios y agentes de la Entidad.

ARTICULO 126.- Supervisará y mantendrá a resguardo los archivos e información digital alojada en los Servidores del Organismo, realizando periódicamente los debidos respaldos y copias de seguridad informáticas.

ARTICULO 127.- Brindará asesoramiento y asistencia técnica permanente en equipamiento informático a los agentes de la Repartición, así como a todos los usuarios de los sistemas que hubiera dentro de su ámbito de incumbencia, produciendo además los informes técnicos que le indique la Superioridad.

ARTICULO 128.- Efectuará y dictará las capacitaciones que disponga el Contador General, en coordinación con la Asesoría de Recursos Humanos de la Organización.

Capítulo XVI: Dirección de Servicios Generales

ARTICULO 129.- Esta Dependencia llevará adelante la gestión general de los procesos relativos a bienes y servicios del Organismo, centralizando, coordinando y controlando las actividades de maestranza, servicios auxiliares de seguridad, limpieza y otras prestaciones, así como los requerimientos, previsión y provisión de insumos para toda la Repartición, propiciando su adquisición, recepción y distribución, supervisando la utilización de vehículos afectados al uso de la Institución, el mantenimiento de máquinas y equipos, entendiéndose además en la inutilización o destrucción de documentación prescripta o que ha perdido validez – en los términos dispuestos por el Artículo 157 de la Ley VII- Nº 11–, teniendo a su

cargo la articulación de procedimientos administrativos para la adquisición de material de utilidad y/o herramientas de trabajo, trámites de locaciones de inmuebles para el funcionamiento de los distintos Sectores de la Organización, locaciones de servicios de limpieza, seguridad u otros, sin perjuicio de las funciones y deberes asignados al Encargado de Patrimonio - quien revisará en esta área - por el Decreto 3421/86, reglamentario de la Ley VII- N° 11.

ARTICULO 130.- La Dirección de Servicios Generales será responsable de la administración y actualización periódica del Mapa de situación e Inventario de bienes de la Repartición, los que se conformarán mediante un sistema o "Base de datos" que será instrumentado por el Sector de Informática de la Institución, mediante el cual se concentrará, registrará y catalogará pormenorizadamente toda la información referida al patrimonio del mismo. Esta red será de exclusivo acceso y uso por parte de la Superioridad y del Director de Bienes Fiscales del Organismo -de conformidad con el Artículo 22 Punto 2- del Decreto 3421/86, reglamentario de la Ley VII- N° 11-.

ARTICULO 131.- El Mapa de situación de bienes contemplará la estructura, organización y distribución de los recursos materiales de los distintos Sectores del Organismo, se ordenará por Dependencia, constituyéndose en base a la información contenida en el Sistema Informático de Inventario de Bienes del Ente y a un relevamiento anual que la Dirección de Servicios Generales efectuará conjuntamente con el Encargado de Patrimonio de la Repartición, en la fecha que indique la Superioridad. Así también, el Encargado de Patrimonio deberá informar a la Dirección de Servicios Generales de todo nuevo ingreso cambio o movimiento producido en los bienes o recursos materiales de la Repartición y sus distintas Áreas, con el objeto de la introducción de dichos datos en el Sistema, a los fines de mantenerlo actualizado.

ARTICULO 132.- El Inventario de bienes de la Organización en soporte informático se compondrá como mínimo, con la siguiente información:

- 1)- Número de Identificación o de inventario del bien.
- 2)- Número de Código, del Grupo y Subgrupo, de acuerdo al Nomenclador vigente.
- 3)- Fecha de Alta.
- 4)- Forma de ingreso a la Institución -conforme a los mecanismos legales previstos por la Ley VII- N° 11 y su reglamentación- y consignación del instrumento legal autorizante.
- 5)- Número de Acta de Recepción.
- 6)- Cantidad, en el supuesto de ser necesario por las características del bien.
- 7)- Valuación con que figura en el Inventario, unitaria, y total en caso de ingreso en grupo de elementos.
- 8)- Descripción sintética del bien.
- 9)- Destino - qué Dependencia lo va a utilizar y con qué fin-.
- 10)- Si se encuentra en uso o no.
- 11)- Estado del bien.
- 12)- Designación del Subresponsable, debidamente identificado con sus datos personales.
- 13)- En caso de baja o transferencia: fecha, motivo, descargo o valor de la baja o transferencia -en forma unitaria y/o total- y tipo de instrumento legal que la autorizó.
- 14)- Observaciones particulares consideradas pertinentes.

ARTICULO 133.- Las notas que los jefes de Área eleven al contador General solicitando elementos o herramientas de trabajo, serán remitidas a la Dirección de Servicios Generales para la emisión del respectivo informe, a los efectos de que la Superioridad adopte las medidas que estime corresponder, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

ARTICULO 134.- Las solicitudes, notas o quejas relativas al Servicio o elementos de limpieza serán canalizadas por medio de la Dirección de Servicios Generales, la que se avocará al cuidado, conservación, custodia y mantenimiento del orden y limpieza de las instalaciones del Organismo, teniendo a su cargo al personal de mastranza del mismo, y en caso de tercerización, actuará de nexo con el respectivo contratista, todo ello a los fines de dar solución a las cuestiones que se planteen en este ámbito.

ARTICULO 135.- La Dirección de Servicios Generales anualmente elaborará un informe -en la fecha que indique la Superioridad- en el que se especificarán las necesidades de recursos materiales detectadas en cada Dependencia del Organismo -sustentadas en el relevamiento anual dispuesto por el Artículo*-; las que se tendrán en cuenta a los fines de la confección de la propuesta de presupuesto anual de la Repartición, en el marco de lo estipulado por el Artículo 23 de la Ley VII- N° 11.

Capítulo XVII: Sector de Personal

ARTICULO 136.- Llevará el registro diario de asistencias, licencias, permisos, franquicias, justificaciones, reemplazos, sanciones, interviniendo además en las actuaciones de modificación de la situación de revista del personal del Organismo, tales como altas, bajas, reubicaciones, adscripciones, transferencias, comisiones, asesorando en cuestiones propias de su incumbencia, produciendo asimismo los informes que le sean requeridos por la Superioridad, o por intermedio de ésta a solicitud de otras Áreas, todo ello en el marco de la Reglamentación vigente en la materia.

ARTICULO 137.- Elaborará los proyectos de dispositivos legales de orden interno, en cuestiones relativas a la temática de su competencia.

ARTICULO 138.- Realizará el informe y envío diario de solicitudes de médico de los agentes de la Entidad a la Dirección de Reconocimientos Médicos, confeccionando la planilla mensual de licencias médicas para ser remitida a la Dirección General de Coordinación del Sector Público.

ARTICULO 139.- Remitirá diariamente la planilla de asistencia de los Delegados Fiscales a la Dirección General de Auditoría, a los fines de que la misma efectúe la correspondiente designación de reemplazos.

ARTICULO 140.- Emitirá informes mensuales en los que se consignará los Delegados Fiscales actuantes en las Direcciones de Servicios Administrativos, Cajas Recaudadoras y Direcciones de Administración durante el mes, confeccionando asimismo el informe anual en el que se indicarán los Directores y Tesoreros asignados en los Servicios Administrativos, así como los Delegados Fiscales apostados en las Direcciones de Servicios Administrativos y Direcciones de Administración durante el año, para el cierre del ejercicio financiero.

ARTICULO 141.- Producirá el informe mensual del presentismo del personal de la Organización, para ser enviado a la Dirección de Liquidaciones.

ARTICULO 142.- Tendrá a su cargo un archivo de legajos que contendrá los datos personales, información de revista en general, así como antecedentes académicos y laborales de los agentes de la Institución; elaborando, controlando y manteniendo actualizadas las planillas de licencias de los agentes de la Repartición.

ARTICULO 143.- A los efectos del cabal cumplimiento de lo establecido en los dos últimos artículos del Título III del Capítulo III de la presente, el Sector de Personal de la Institución elaborará las Planillas que incluyan los listados, con indicación de los días pendientes de uso de LAO de los agentes, las cuales serán remitidas a las distintas áreas de la Repartición a través de la Dirección Administrativa y Técnica, elaborando asimismo los proyectos de resoluciones de licencia anual ordinaria de los agentes del Organismo, para cada etapa vacacional y también de las concedidas en otros períodos del año..

ARTICULO 144.- Trabaja en coordinación y colaboración con la Unidad de Fortalecimiento Institucional, proveyéndose mutuamente de la información de interés para ambos sectores -con la correspondiente anuencia de la Superioridad-, a los fines de un mayor rendimiento en la gestión del personal de la Organización.

TÍTULO III: HORARIOS, PLAZOS Y NOTIFICACIONES

ARTICULO 145.- El horario de los agentes de la Contaduría General será de 6:30 hs. a 12:30 hs., fijado por el Poder Ejecutivo para la Administración Pública en general. Habrá un plazo de tolerancia de hasta 10 minutos pasada la hora de ingreso al Organismo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 42 inciso a) del Decreto 1947/82, quedando el cumplimiento del horario de trabajo sujeto a lo establecido en los Artículos 42 a 44 del Ordenamiento Legal antes mencionado. Los funcionarios y el personal administrativo o auxiliar que posea título profesional, tendrán como horario de ingreso hasta la 7, 30 hs..

ARTICULO 146.- Aclárase que el plazo de tolerancia de diez (10) minutos; establecido por el Artículo 42 inciso a) del Decreto 1947/82, rige tanto para el horario de ingreso del personal administrativo, como para el de los funcionarios y profesionales de la Contaduría General.

ARTICULO 147.- Queda a criterio del Contador General estipular las modalidades horarias que considere convenientes para el eficiente funcionamiento de las actividades de la Organización.

ARTICULO 148.- Fijase el horario de atención al público a partir de las 7:00 hs. hasta las 12 hs.. Exceptúase de lo antes estipulado la atención a particulares o agentes públicos que provengan del interior, de otras Provincias o Países, así como casos de urgencia o fuerza mayor, los cuales podrán ser atendidos desde las 6:30 hasta las 12:30.

ARTICULO 149.- Las actividades y actuaciones administrativas de la Contaduría General se practicarán en días y horas hábiles, entendiéndose por tal el horario legalmente establecido para la Administración Pública Provincial. Se considerará presentada en tiempo y forma la documentación que sea despachada, entregada o recepcionada, en el término dispuesto por el artículo 91º) de la Ley I- Nº 89. El plazo de gracia concedido por esta Norma, se contará a partir del inicio del horario de atención al público fijado por la Contaduría General.

ARTICULO 150.- Los plazos en general se regirán por las Disposiciones del Capítulo VIII de la Ley I- Nº 89, sin perjuicio de los plazos especiales establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO 151.- Cuando el personal del Organismo solicite el usufructo de Licencias Anuales Ordinarias, deberá efectuar el pedido por nota, con un lapso no

inferior a 3 (tres) días hábiles de antelación a la fecha a partir de la cual se requiera el uso de este derecho. Este plazo podrá ser inferior cuando el agente invoque razones de urgencia o fuerza mayor para hacer uso de este derecho.

ARTICULO 152.- Las notificaciones en general se realizarán conforme a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley I- N° 89.

ARTICULO 153.- Los escritos, notas, instrucciones, resoluciones, contestaciones de reclamos o recursos, o cualquier otra documental que deba ser puesta en conocimiento de agentes del Organismo, en ocasión del ejercicio de sus tareas o funciones, serán notificadas a los mismos durante el horario de ingreso al trabajo, en el área de Personal de la Repartición, o bien en el sector de asiento de sus labores diarias, mediante un agente notificador designado al efecto por la Dirección Administrativa y Técnica. Estas notificaciones deberán ser por escrito y personales, requiriendo la firma del notificado o, en caso de negativa, dejando constancia de que se negó a firmar, resultando igualmente válido el acto de notificación.

ARTICULO 154.- El otorgamiento de Licencias Anuales Reglamentarias u otras, que no hayan podido ser notificadas al agente por motivos de índole procedimental administrativas o por razones de fuerza mayor no imputables al mismo, o bien la falta de notificación imputable a alguna de las áreas intervinientes en el trámite, antes de que comience el período de usufructo establecido en el instrumento que las concede, no será causal de impedimento para que el agente beneficiario de inicio al uso de las mismas desde la fecha indicada en el dispositivo concedente.

TÍTULO IV: TRAMITES INTERNOS

Capítulo I: Tramitación de actuaciones en general-

Mesa de Entradas de la Sede Central-

Mesas de Entradas de Servicios Administrativos y de la Dirección de Liquidaciones

ARTICULO 155.- La Mesa de Entradas de la Sede Central de la Contaduría General recepcionará los planteos o actuaciones de las distintas áreas de la Contaduría General, de otros Organismos o de terceros administrados, siguiéndose el procedimiento prescripto en el Capítulo III de la Ley I- N° 89, siendo de aplicación esta Normativa en lo que refiere a la formación y tratamiento de expedientes, así como las disposiciones del antes Decreto 1624/90 –Manual de Procedimientos de Mesas de Entradas, Salidas y Archivos-, en virtud del principio jurídico de Supractividad legal, en todo cuanto no se contraponga con el presente Reglamento. Tratándose de notas, escritos o documental suelta, se procederá a formar expediente, con la correspondiente carátula del Organismo.

ARTICULO 156.- En materia de Incorporación y Reconstrucción de expedientes, regirá lo dispuesto por la Resolución N° 736/2018 C.G.

ARTICULO 157.- Las disposiciones precedentes serán aplicables a las Mesas de Entradas de los Servicios Administrativos Dirección de Liquidaciones y al Sector de Despacho de la Dirección Administrativa y Técnica.

ARTICULO 158.- Los expedientes o planteos provenientes de otros Organismos, de Servicios Administrativos, así como los iniciados por solicitudes de particulares, dependencias internas o por agentes de la Contaduría General, serán remitidos por Mesa de Entradas de la Repartición a la Dirección Administrativa y Técnica – Departamento de Despacho-, la cual determinará, en el marco de las instrucciones que al efecto imparta el Contador General, el sector o el área técnica a la cual serán cursados los mismos.

ARTICULO 159.- En los casos en que alguna dependencia interna de la Sede Central del Organismo requiera la formación de un expediente a la Mesa de Entradas General, el Jefe del Área remitirá a la misma una nota por duplicado con la correspondiente solicitud de creación del expediente, en la cual se especificará detalladamente los antecedentes adjuntados y la documentación que lo integrará. Se dejará constancia escrita y detallada en un Registro, de la documentación recepcionada, con las pertinentes rúbricas del agente que la recibe y del que la entrega, proveyéndose una copia del listado registrado -con el respectivo sello de recepción-, a quien la entrega. Los agentes antes mencionados, serán responsables, en lo que a cada uno compete, de la documental entregada y recibida.

ARTICULO 160.- Las planillas mensuales de movimiento patrimonial presentadas por las distintas Entidades de la Administración Pública, así como también todo expediente, documentación o actuación relativas al patrimonio provincial, recepcionadas por la Mesa de Entradas del Organismo, deberán ser remitidas directamente a la Dirección de Bienes Fiscales dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de recibidas.

ARTICULO 161.- Los oficios informativos y los referidos a Proveedores del Estado se recepcionarán en la Mesa de Entradas General y serán remitidos a la Dirección Administrativa y Técnica – sector de Despacho-, por cuyo intermedio serán enviados a las áreas del Ente que resulten competentes para evacuar o dar cumplimiento a los mismos.

ARTICULO 162.- Toda documentación referente a materia liquidatoria, incluidos los oficios de embargos de haberes, serán recibidos por la Mesa de Entradas de la Dirección de Liquidaciones. En caso de resultar necesaria la constitución de expediente, se solicitará a la Mesa de Entradas General la formación de carátula.

ARTICULO 163.- Las Mesas de Entradas del Organismo darán recepción en el Sistema de Expedientes online de las actuaciones ingresadas a través de las mismas. En los casos de formación de expedientes, la Mesa de Entradas en la que éstos se generen deberá ingresar a dicho Sistema los datos primarios de los mismos, dándoles además el destino o salida que corresponda.

ARTICULO 164.- Todo ingreso y egreso de actuaciones producido en las distintas Dependencias del Organismo, deberá ser oportunamente incorporado al sistema informático de registro de expedientes vigente.

Capítulo II: Notas y Solicitudes del Personal

ARTICULO 165.- Los agentes de la Contaduría General presentarán sus planteos o pedidos a los Directores de las Áreas en las que revistan, debiendo estos últimos dejar constancia escrita y suscripta de la fecha y hora de presentación. Los Directores de la Planta Central deberán hacer ingresar las solicitudes del personal a su cargo por Mesa de Entradas, en la cual se le asignará la correspondiente

carátula. Los jefes de los Servicios Administrativos deberán formar expediente y elevarlos, haciéndolos ingresar por Mesa de Entradas de la Contaduría General.

ARTICULO 166.- Las solicitudes de goce de las licencias anuales reglamentarias, por parte de los agentes del Organismo en general, hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive, serán efectuadas de la forma preceptuada en el Artículo anterior.

ARTICULO 167.- Las solicitudes de justificación de inasistencias motivadas por razones particulares o causa de fuerza mayor –encuadradas en el Artículo 43 párrafos penúltimo y último del Decreto 683/89, en los términos del Artículo 49 del Decreto 1947/82 - serán presentadas por los agentes ante el Director de su sector de trabajo, el cual las derivará al Área de Personal del Organismo.

ARTICULO 168.- Los Contadores Mayores, Directores, Asesores Jurídicos, Asesores Técnicos y miembros de la Unidad de Fortalecimiento Institucional, dirigirán sus solicitudes al Contador General, y las presentarán directamente por Mesa de Entradas de la Repartición, excepto los pedidos de inasistencias por razones particulares y causales de fuerza mayor, las que serán presentadas directamente al Sector de Personal de la Institución.

ARTICULO 169.- Los Delegados Fiscales, Auditores y auxiliares de Auditoría, realizarán sus peticiones por intermedio de la Dirección General de Auditoría, la cual las elevará al Contador General, haciéndolas ingresar por Mesa de Entradas del Organismo, con excepción de los pedidos de justificación de faltas por motivos particulares y razones de fuerza mayor, las que serán cursadas por el Director General de Auditoría al Área de Personal.

ARTICULO 170.- En caso de que se omita consignar la fecha de presentación de notas, planteos o solicitudes presentadas por los agentes, se tendrá por válida la fecha enunciada en el escrito presentado.

Capítulo III: Forma de otorgamiento de Licencias Anuales Ordinarias

ARTICULO 171.- El goce de la Licencia Anual Ordinaria, estipulado en el Decreto 683/89, forma parte del derecho al descanso y esparcimiento que asiste al agente en el marco de los Artículos 14 Bis de la Constitución Nacional y 31 de la Constitución Provincial, siendo abarcativo asimismo del derecho a usufructuar de períodos de licencias por razones de índole particular.

ARTICULO 172.- Establécese, en el marco de lo expresado en el Artículo precedente, que atento a la especial naturaleza de las actividades y funciones técnicas particulares, asignadas por la Ley VII- N° 11 a la Contaduría General, el uso de toda Licencia Anual Reglamentaria por parte de los agentes de este Organismo de la Constitución será interrumpida por razones de servicio, resultando en consecuencia procedentes tantos pedidos de licencias como interrupciones realice la autoridad competente, salvo los casos en que el agente solicite expresamente una fecha de corte en su petición.

ARTICULO 173.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición previa -e independientemente del derecho de los agentes de solicitar que se le fraccionen sus Licencias Anuales Reglamentarias-, en los meses de Junio y Noviembre de cada año el Contador General dictará una Resolución comunicando los plazos o

términos en los cuales los distintos sectores del Organismo remitirán a la Dirección Administrativa y Técnica las Planillas en las que indicarán los días de LAR a ser utilizados por el personal a su cargo, todo ello a los fines de una adecuada organización de los recursos humanos del Ente en los períodos ordinarios de vacaciones anuales.

ARTICULO 174.- En el mes de Agosto de cada año, el Contador General emitirá una Resolución por medio de la cual se dispondrá la utilización obligatoria de las Licencias Anuales Reglamentarias pendientes de uso, correspondientes al tercer período anterior al año en curso, las cuales deberán al menos comenzar a ser usufructuadas antes de la culminación de ese mismo ciclo anual.

TÍTULO V: RELACIONES INTERORGANICAS

ARTICULO 175.- Los memorandums o circulares serán publicados, por intermedio del Despacho del Contador General, en la Pizarra del Organismo, en los términos del Artículo 40 párrafo segundo de la Ley I- N° 89, así como debidamente insertados en la Página Web de la Contaduría General y remitidos a los correos oficiales de los diferentes sectores de la misma. Así también, permanecerán a disposición de los agentes públicos y/o usuarios o terceros administrados alcanzados por ellas, en la Oficina de Despacho de la Repartición.

ARTICULO 176.- Las instrucciones generales que libre el Contador General, según lo disponga el mismo, serán publicadas en la Página Web oficial del Organismo, o bien comunicadas por Memorandum impreso a los correos de los distintos Efectores y funcionarios de la Institución.

Los Instructivos de carácter particular o individual serán notificados al correo oficial de las áreas o funcionarios a quienes vayan dirigidos, o por Nota, de considerarlo pertinente la Superioridad.

ARTICULO 177.- Todas las Dependencias de la Contaduría General tienen el deber de prestar colaboración mutua y proveer datos o información cuando otro sector o funcionario de la Repartición lo solicite por medios no formales, dentro del marco de sus tareas específicas o para efectuar análisis técnicos o jurídicos, a los fines de propender a la mayor fluidez y eficiencia en el funcionamiento interno del Organismo, conforme a los principios de economía, celeridad y sencillez administrativos preceptuados por el Artículo 2 inciso d) de la Ley I- N° 89, y en consonancia con lo estipulado por el Artículo 39 inciso n) de la Ley I- N° 37.

ARTICULO 178.- No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, toda vez que un Área del Organismo efectúe, en el curso de un trámite administrativo, un requerimiento formal de datos, documental, antecedentes o pedidos de informes escritos a otro Sector de la Institución -sea por nota suelta o agregada a un expediente-, a los fines de ser agregados a las actuaciones, deberá hacerlo por intermedio del Despacho del Contador General -Dirección Administrativa y Técnica-, o bien con la autorización del mismo.

ARTÍCULO 179.- En el supuesto de que una Dependencia o funcionario de la Repartición estime relevante dar a conocer información que pueda resultar de interés general para otros Entes y/o agentes de la Administración Pública y/o terceros usuarios o administrados, deberá solicitar la anuencia del Contador General para proceder a su publicación en la página web oficial del Organismo.

ARTICULO 180.- Queda prohibido a las Direcciones u otras Áreas de la Contaduría General librar instrucciones a los demás Sectores de la misma, a otros Organismos de la Administración Pública o a terceros administrados, sin la previa intervención y/o autorización del Contador General.

ARTICULO 181.- Queda prohibida la realización de pases internos formales de expedientes u otra documentación entre las distintas áreas del Organismo, salvo los casos previstos en la presente Reglamentación o autorizados por instrucción expresa del Contador General.

ARTICULO 182.- Toda vez que una Dirección o funcionario de la Contaduría General solicite dictamen técnico o jurídico, una vez emitido el respectivo informe –y sin perjuicio del curso que se de a las actuaciones–, el mismo deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento del Área solicitante.

TÍTULO VI: MANEJO Y CUSTODIA DE BIENES

ARTICULO 183.- El tratamiento de los bienes del Organismo en general se regirá por lo dispuesto en el Decreto 3421/86, reglamentario de la Ley VII- N° 11, sin perjuicio de las normas especiales que se estipulen en este Reglamento.

ARTICULO 184.- Sin perjuicio de las tareas de gestión patrimonial de la Institución, asignadas por el presente a la Dirección de Servicios Generales, el Encargado de Patrimonio tendrá a su cargo la administración, custodia y conservación de los bienes de la Organización, elaborando y manteniendo actualizado el inventario de los mismos, registrando todos sus movimientos, efectuando controles periódicos, realizando los trámites de adquisición de elementos, insumos y servicios, recibidos, procediendo a su distribución y asignación -de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Servicios Generales-, designando sub-responsables con la anuencia de la Superioridad, y llevando adelante las diligencias necesarias para asegurar en término la debida atención del pago de impuestos, tasas y servicios de la Repartición, todo ello en el marco de las funciones atribuidas por los Artículos 16 a 22, así como por el Artículo 15 Ap. I Pto. 2- al 9- y Ap. II Pto. 19, todos ellos del Decreto 3421/86, reglamentario de la Ley VII- N° 11.

ARTICULO 185.- Los Jefes de área, y quienes los reemplacen durante su ausencia, serán responsables de la custodia y conservación de los bienes y documentación obrante en las mismas, independientemente del deber impuesto a los agentes públicos en general por el Artículo 39 inciso p) de la Ley I- N° 37, y sin perjuicio de lo estipulado por el Artículo 16 primer párrafo y sus incisos 2), 3), 4) y 5) del Decreto 3421/86, reglamentario de la Ley VII- N° 11.

ARTICULO 186.- Los agentes de la Contaduría General podrán valerse de elementos de trabajo, así como de computadoras portátiles de uso personal y/o dispositivos magnéticos extraíbles, como herramienta auxiliar en el ejercicio de sus labores institucionales, mediando autorización de los Superiores del Área en las que revistan, extremando los recaudos a los fines del cabal cumplimiento del deber de discreción prescripto por el Artículo 39 inciso e) de la Ley I- N° 37, so pena de quedar incurso en las omisiones y sanciones previstas en el Decreto 1947/82.

ARTICULO 187.- El Organismo no se hace responsable de los objetos o materiales de uso personal que los agentes utilicen para la realización de labores institucionales.

ARTICULO 188.- Cada Jefe de Sector evaluará y determinará cuales son las herramientas, elementos y recursos de trabajo necesarios para la eficiente gestión del área a su cargo, dirigiendo las solicitudes que considere pertinentes a la Dirección de Servicios Generales, las cuales serán ingresadas por la Mesa de Entradas Institucional – para la respectiva formación de expediente-, y serán remitidas por intermedio de la Dirección Administrativa y Técnica a la Dirección de Servicios Generales para la emisión del oportuno informe, así como la realización de las correspondientes tramitaciones de compras por parte del Encargado de Patrimonio, conforme a las prioridades que fije la Superioridad de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la Repartición.

ARTICULO 189.- Aclarase que el Personal de Limpieza -ya sea maestranza permanente o temporario, o bien dependiente de empresas que prestan servicios tercerizados-, se avocará exclusivamente a la higiene de los sectores de trabajo y áreas de uso común, no incluyendo ello los elementos o herramientas de uso personal y/o privado de los agentes, lo cual forma parte del deber de conservar el orden, dignidad, decoro y respeto en el ámbito laboral –Artículo 39 incisos c) y n) de la Ley I- N° 37-.

ARTICULO 190.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de los 30 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

PS13658 V14827

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA ORDENANZA N° 42

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes, 06 de Diciembre de 2.018.-

VISTO: La Ley Provincial N° XI - N° 10 de fecha 25 de Octubre de 2.018, Y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la norma legal citada, también llamada de “Ley de Paridad de Género”, se asegura la representación igualitaria, de hombres y mujeres, en la confección de listas para ocupar cargos en la Legislatura y Concejos Deliberantes de localidades sin Carta Orgánica, así como también, en los Cuerpos Colegiados que conducen los partidos políticos en esta Provincia.

QUE, la referida Ley, surge de al menos cuatro proyectos, de diferentes legisladoras y de representantes del Parlamento de la Mujer, y que es aprobada por unanimidad de los diputados provinciales de la Cámara de Representantes.

QUE, por Ley Provincial XI - N° 10, que modifica la Ley XI - N° 6 (Ley Electoral), Ley XI - N° 7 (Ley Orgánica de los Partidos Políticos), Ley XI - N° 3 (Ley de Lemas Régimen Electoral Municipal de la Provincia de Misiones) y Ley XV - N° 5 (Ley Orgánica de Municipalidades), se garantiza la igualdad real de oportunidades para el acceso a cargos electivos.

QUE, la Ley de Paridad de Género representa el éxito de años de lucha de mujeres militantes, que, en busca de un trato justo y equilibrado, ven reflejado con esta norma, el reconocimiento a los logros realizados en el día a día.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCEPCION DE LA SIERRA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de Concepción de la Sierra, Misiones, a la Ley Provincial N° XI - N° 10 sancionada por la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones con fecha 25 de Octubre de 2.018.
ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Remítase copia al Departamento Ejecutivo, y a las Partes Pertinentes, Publíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

NOGUERA - Núñez - Bordaquivich - Frette - Zamaczuk – Pernigotti - Alencastro

PS13655 V14827

ORDENANZA N° 44

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes, 06 de Diciembre de 2.018.-

VISTO: El Artículo 33 de la Ley XV - N° 5 (antes Ley 257) y el Artículo 167 de la Constitución de la Provincia de Misiones, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, es de fundamental importancia, para el funcionamiento de todo el Municipio, contar con una Ordenanza General Tarifaria, instrumento válido para la obtención de recursos, necesario para el desarrollo de distintas obras y servicios, que debe realizar y prestar la Comuna, para el bienestar de su ciudadanía.

QUE, es necesario adecuar la Ordenanza a la actual realidad económica, y establecer la aplicación de recursos tributarios para el Ejercicio 2.019.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ORDENANZA GENERAL FISCAL PARTE TRIBUTARIA para la Municipalidad de Concepción de la Sierra, Misiones, la que se establece a continuación, y con vigencia a partir del 01 de Enero de 2.019.

ARTÍCULO 2º: DERÓGUESE toda otra Ordenanza anterior referidas a cuestiones establecidas en la nueva Ordenanza Tributaria.

ARTÍCULO 3º: Los Contribuyentes y/o Responsables de las tasas, contribuciones de mejoras y derechos, abonarán los importes por los conceptos y períodos indicados. El hecho imponible que grava la presente Ordenanza, corresponde a lo determinado en igual concepto en el Código Fiscal Municipal – Parte General y Especial -, en vigencia.

CAPÍTULO I

HABILITACIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4: FÍJASE en concepto de Habilitación, Inscripción y/o Apertura de Actividades Comerciales; Profesionales; Técnicas, establecidas en el Código Fiscal, Artículo 1º y 100º, los importes y las categorías que se indican a continuación:

4.1. COMERCIO EN GENERAL:

Farmacia, Botiquín y Perfumerías	\$ 1.206,00
Relojerías y Repuestos de Electrónica	\$ 808,00
Venta de Ropas Usadas	\$ 402,00
Bicicleterías, Repuestos	\$ 482,00
Tiendas, Mercerías	\$ 575,00
Papelería, Librería y Cotillón	\$ 575,00
Heladerías, Chopperías y Fábrica de Hielo	\$ 402,00
Zapaterías	\$ 472,00
Hoteles	\$ 1.255,00
Hospedajes	\$ 575,00
Hosterías, Bares y Restaurantes	\$ 766,00
Mueblerías y Electrodomésticos	\$ 1.206,00
Ferreterías	\$ 1.920,00
Venta de Artículos de Caza y Pesca	\$ 230,00
Carpinterías y Tapicerías	\$ 286,00
Gomerías	\$ 575,00
Venta de Productos de Limpieza	\$ 766,00
Venta de Armas y Explosivos	\$ 568,00
Venta de Máquinas de Oficina	\$ 568,00
Pizzerías y Sandwicherías	\$ 382,00
Venta de Repuestos de Automóviles	\$ 766,00
Boutique	\$ 482,00
Sastrerías	\$ 286,00
Ventas de Agro Veterinarias y/o Agropecuarias	\$ 766,00
Camping y Lugares Recreativos	\$ 348,00
Academias de Idiomas y Otros	\$ 348,00
Academias de Danzas	\$ 230,00
Corralón de Arenas y Materiales de Construcción	\$ 1.520,00
Clínicas, Sanatorios y Consultorios Médicos	\$ 1.048,00
Casinos	\$ 8.645,00
Depósitos de Yerba Mate Canchada y Otros, por mes	\$ 960,00
Salón Velatorios	\$ 420,00
Lavaderos de Autos	\$ 280,00

Agencia de Venta de Automotores Nuevos y Usados	\$ 1.372,00
Agencia de Venta de Motovehículos Nuevos y Usados	\$ 588,00
Ópticas	\$ 412,00
Depósitos de Mercaderías en Tránsito	\$ 658,00
Venta de Mercaderías por Mayor y Menor	\$ 630,00
Pollería en General	\$ 520,00
Bar-Pub	\$ 692,00
Gimnasio	\$ 520,00

4.2. COMERCIO DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD:

Supermercados	\$ 5.188,00
Despensa	\$ 402,00
Carnicerías	\$ 575,00
Panaderías y Afines	\$ 630,00
Verdulerías	\$ 348,00
Despensa Anexo Carnicerías, Mini Mercados	\$ 1.730,00

4.3. INDUSTRIAS:

Fábricas de Sodas y Gaseosas	\$ 485,00
Fábrica de Premoldeados, Mosaicos, Cerámicas y Ladrillos	\$ 820,00
Herrerías	\$ 1.190,00
Fábricas de Productos de Limpieza	\$ 1.190,00
Aserraderos, Fábrica de Machimbre y Sub Productos	\$ 2.626,00
Minerías, Canteras y Arenas	\$ 3.976,00
Secaderos de Yerba Mate y Te	\$ 3.790,00
Molinos	\$ 5.236,00
Fábricas de Esencias, Jugos y otros derivados	\$ 4.005,00
Fábricas de Productos Regionales	\$ 448,00
Depósitos de Materias Primas, Fábricas y Ventas de Productos de Limpieza, Pinturas, Plásticos Reforzados y Otros	\$ 1.190,00

4.4. ACTIVIDADES ESPECIALES:

Bancos y Entidades comprendidas en el Régimen de Entidades Financieras	\$ 3.948,00
Empresas de Servicios de Construcción	\$ 1.730,00
Kiosco de Diarios y Revistas, Fotocopias	\$ 384,00
Kiosco de Cigarrillos y Golosinas	\$ 230,00
Profesionales y/o Técnicos	\$ 485,00

Peluquerías, Academias	\$ 384,00
Composturas de Calzados	\$ 230,00
Agencias de Prode y Loterías	\$ 810,00
Sub Agencias de Quinielas	\$ 482,00
Guarderías Infantiles	\$ 472,00
Inmobiliarias. Agencias de Publicidad	\$ 378,00
Talleres de Reparación de Radio y Televisión	\$ 482,00
Talleres Mecánicos y Reparación del Automotor	\$ 288,00
Talleres de Chapa y Pintura del Automotor	\$ 288,00
Talleres de Reparación de Motovehículos	\$ 218,00
Venta de Repuestos y Accesorios de Motovehículos	\$ 628,00
Talleres de Electrodomésticos, Baterías y Máquinas de Oficina	\$ 288,00
Viveros. Venta de Artículos Regionales	\$ 232,00
Depósitos Mayoristas y de Bebidas	\$ 810,00
Discotecas y Confiterías Bailables	\$ 658,00
Planta Envasadora de Gas y/o Ventas	\$ 610,00
Lavanderías	\$ 372,00
Habilitación de Taxis, Transportes Escolares y Remisses	\$ 384,00
Estudios Fotográficos	\$ 372,00
Correos	\$ 816,00
Medios de Comunicación Radios	\$ 404,00
Medios de Comunicación Televisivos	\$ 372,00
Medios de Comunicación Gráficos	\$ 372,00
Venta – Accesorios Telefonía Celular / Informática	\$ 372,00
Estación de Servicios	\$ 1.920,00
Telecentros Públicos y/o Telecabinas	\$ 482,00
Cyber	\$ 404,00
Venta de Pasajes para Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distanc.	\$ 232,00
Corralón de Maderas Aserradas y Derivados	\$ 372,00
Agencias de Seguro y Sub-Agencias de Seguros	\$ 768,00
Rubro Cooperativas	\$ 1.452,00
Maxi Kiosko	\$ 482,00
Servicio de Transporte Fluvial	\$ 810,00
Venta de Teléfonos Celulares y Electrónica	\$ 482,00

Centros de Estéticas	\$ 345,00
Laboratorios de Análisis Clínicos	\$ 348,00
Vinoteca y Cervecería, Venta de Fiambres y Embutidos	\$ 482,00
Servicios de comida y/o catering	\$ 385,00
Carritos o Tráiler de cocina ambulatoria en la vía pública	\$ 385,00

4.5. DERECHO DE FAENAMIENTO: FÍJASE la siguiente escala de Derechos de Faenamiento en Matadero Habilitado por la Municipalidad:

Reses por Cabeza de Ganado Bovino	\$ 500,00
Reses por Cabeza de Ganado Equino, Porcino, Lanar o Caprino	\$ 78,00

Por ocupación de campo de pastoreo del Matadero Municipal por cabeza diaria:

Bovino	\$ 1,70
Equino	\$ 3,50

Introducción de Carne: por Control Bromatológico:

Faenados fuera de la Jurisdicción Municipal en Establecimientos habilitados con el correspondiente sellado por Kilo	\$ 2,00
---	---------

Por faena con destino extra departamental, ya sea a tráfico provincial o federal, si así lo permitiera:

Reses por Cabeza de Ganado Bovino	\$ 686,00
-----------------------------------	-----------

4.6. DERECHO POR INTRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES: FÍJASE la siguiente escala de Derechos de Introducción de Combustibles de otra jurisdicción, ya sea Nafta, Gasoil y Kerosene, cualquiera sea el tipo y la graduación de estos:

Por Litro de Combustible	\$ 2,00
--------------------------	---------

CAPÍTULO II

DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTROS Y SERVICIOS DE CONTRALOR

ARTÍCULO 5°: FÍJASE el 10 0/00 (diez por mil) el alicuota general sobre los Ingresos Brutos de la tasa correspondiente a la actividad indicada en el Artículo 106 del Código Fiscal Municipal, conforme a Declaración Jurada Mensual, que deberán presentar los Contribuyentes y/o Responsables, o conforme a determinación de oficio. Todo según el Código Fiscal Municipal. Fijándose una alicuota del 8 0/00 (ocho por mil). Claramente para el rubro “Empresas de Servicio de Construcción”. Asimismo, se establece una alicuota del 2% (dos por ciento) sobre los Ingresos Brutos conforme a Declaración Jurada Mensual para los siguientes rubros:

- a) Bancos y Entidades comprendidas en el Régimen de Entidades Financieras;
- b) Compañías Telefónicas y Empresas de Telefonías Móviles;
- c) Servicio Satelital y Servicios de Televisión Satelital;
- d) Servicios de Internet;
- e) Servicios de Televisión por Cable.

ARTÍCULO 6°: LAS tasas previstas en los Capítulos I (incisos: 4.1; 4.2; 4.3 y 4.4) y II de la presente, se abonarán en FORMA MENSUAL, previa presentación del Formulario SR-318

Declaración Jurada Anticipo Mensual del Contribuyente, adjuntando boleta de depósito o pago del anticipo de los Ingresos Brutos de D.G.R. de la Provincia, en caso contrario, esta Administración actuará de oficio. Vencido dicho plazo, se ajustará de acuerdo a la escala de recargos establecidos.

ARTÍCULO 7º: EL Ejercicio Fiscal, a los efectos impositivos, coincidirá en todos los casos con el año calendario.

ARTÍCULO 8º: ESTABLÉCESE como Tasas Mínimas las establecidas en el Artículo 4º, del Capítulo I, de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º: LAS tasas previstas en el presente Capítulo se abonarán en forma mensual, con el siguiente vencimiento:

Vencimiento.	del 01 al 15 de cada mes
--------------	--------------------------

ARTÍCULO 10º: POR cada medida de Peso, Longitud y Capacidad antes del 30 de Abril de cada año, se abonarán las siguientes sumas:

a)	Por cada medida de Longitud	\$ 125,00
b)	Por cada medida de Capacidad	\$ 125,00
c)	Por cada Balanza o Báscula hasta 100 Kilos	\$ 125,00
d)	Por cada Balanza o Báscula hasta 1.000 Kilos	\$ 205,00
e)	Por cada Balanza o Báscula hasta 20.000 Kilos	\$ 310,00
f)	Por cada Báscula de más de 20.000 Kilos	\$ 1.090,00

CAPÍTULO III

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 11º: FÍJASE las siguientes escalas de Tasa General de Inmuebles:

11.1. URBANO:

Categoría a)	Los Inmuebles con los siguientes servicios: cordón cuneta y asfalto. adoquinado, básico de: \$ 50,00 el metro lineal
Categoría b)	Los Inmuebles con los siguientes servicios: empedrado, cordón cuneta, básico de: \$ 40,00 el metro lineal
Categoría c)	Los Inmuebles con los caminos terrados con cordón cuneta, básico de: \$ 30,00 el metro lineal
Categoría d)	Caminos terrados con servicios: básico de: \$ 24,00 el metro lineal
Categoría e)	Caminos terrados sin servicios: básico de: \$ 20,00 el metro lineal

11.2. RURAL:

a) Fijase el valor por Hectárea – hasta 100 (cien) Hectáreas	\$ 50,00
b) Fijase el valor por Hectárea – más de 100 (cien) Hectáreas	\$ 42,00

ARTÍCULO 12º: FÍJASE para Barrios de Viviendas ubicados en zona rural, la escala establecida en el Artículo 11.1, de la presente, según la categoría correspondiente.

ARTÍCULO 13°: REGIRÁN al presente Capítulo los siguientes vencimientos:

1°	Vencimiento	31 de Marzo de 2.019
2°	Vencimiento	30 de Junio de 2.019
3°	Vencimiento	30 de Septiembre de 2.019
4°	Vencimiento	20 de Diciembre de 2.019

** SE establece que para todos los incisos del Artículo 11° y 12° del presente Capítulo, que aquel Contribuyente que ABONE AL CONTADO la tasa Retributiva a la Propiedad correspondiente al año 2.019, hasta el 30/03/2019, tendrá una bonificación especial del 20% (veinte por ciento); y del 10% (diez por ciento) del total del año, hasta el 30/06/2019.

ARTÍCULO 14°: ESTABLÉCESE en la Localidad de Concepción de la Sierra, Misiones, los siguientes valores como PLAN DE RECUPERO DE OBRAS de asfaltado; empedrado; cordón cuneta y veredas:

a) Asfaltado: el metro cuadrado	\$ 275,00
b) Cordón Cuneta: el metro lineal	\$ 275,00
c) Empedrado: el metro cuadrado	\$ 275,00
d) Veredas: el metro cuadrado	\$ 275,00

CANCELACIÓN: Podrán optar por las siguientes condiciones:

a)	Realizando el <u>pago al contado</u> del total de la obra: será beneficiado con un descuento del 50% (cincuenta por ciento)
b)	Realizando el pago en <u>12 cuotas</u> : será beneficiado con un descuento del 30% (treinta por ciento)
c)	Realizando el pago en <u>24 cuotas</u> : sin descuento y sin intereses
d)	Realizando el pago en <u>36 cuotas</u> : sin descuento y con intereses

CAPÍTULO IV

DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 15°: FÍJASE las Tasas y Alícuotas que se detallan a continuación correspondientes a los servicios previstos en el Capítulo XVI del Código Fiscal Municipal:

15.1. OBRAS NUEVAS CON PLANOS:

Se abonará el equivalente de la cantidad de metros cuadrados cubiertos multiplicados por los valores según la siguiente escala:

a) Por cada proyecto de construcción de obra nueva destinada a viviendas, ampliaciones, refacciones y apéndices	\$ 8,00
b) Por cada proyecto de construcción de obra nueva destinado a locales comerciales, industriales, piletas de natación, tanques de agua y hornos de cualquier naturaleza	\$ 10,00

15.2. OBRAS CLANDESTINAS:

a) **PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA:** Por cada obra en ejecución o ejecutada en planos aprobados, pero que se encuadra dentro del Código de Edificación vigente, y que se denuncia espontáneamente, se abonará un recargo del 50% (cincuenta por ciento) de la tasa correspondiente.

b) **PRESENTACIÓN CON INTIMACIÓN:** Por cada obra en ejecución o finalizada sin plano aprobado, pero que se encuentra encuadrado dentro del Código de Edificación vigente, se abonará un recargo del 150% (ciento cincuenta por ciento) de la tasa correspondiente.

15.3.

a) Por Visación de Plano de Mensura	\$ 405,00
b) Por Visación de Plano de Mensura con subdivisiones: cada lote o fracción	\$ 200,00

CAPÍTULO V**TASAS POR RODADO: REGISTRO DE CONDUCTOR**

ARTÍCULO 16°: ADHIÉRESE el Municipio de Concepción de la Sierra, Misiones, a la Ley Provincial N° 3824/01 y su Decreto Reglamentario N° 2292/01.

ARTÍCULO 17°: FÍJASE las siguientes tasas impositivas, según Clases de Licencia para conducir automotores, por otorgamiento y renovación anual, con vencimiento a la fecha de nacimiento del conductor:

Clase A	Por otorgamiento y renovación anual: Licencia para Ciclomotores, Motocicleta y Triciclos Motorizados de hasta 150 c.c. (cilindradas)	\$ 432,00
Clase A	Por otorgamiento duplicado y renovación anual: Licencia para Motocicleta y Triciclos Motorizados de más de 150 c.c. (cilindradas)	\$ 432,00
Clase B	Por otorgamiento duplicado y renovación anual: Licencia para conducir Automóviles y Camionetas, con acoplados de hasta 750 Kgs. de peso, o Casa Rodante	\$ 686,00
Clase C	Por otorgamiento y renovación anual: Licencia para conducir para esta Clase	\$ 785,00
Clase D	Por otorgamiento y renovación anual: Licencia para conducir para esta Clase	\$ 785,00
Clase E	Por otorgamiento y renovación anual: Licencia para conducir para esta Clase	\$ 785,00
Clase F	Por otorgamiento y renovación anual: Licencia para conducir para esta Clase	\$ 785,00
Clase G	Por otorgamiento y renovación anual: Licencia para conducir para esta Clase	\$ 785,00

ARTÍCULO 18°: A opción y solicitud del Conductor, se podrá otorgar por un período de hasta cinco (05) años de licencia, con un descuento o bonificación del 20% (veinte por ciento) sobre el monto de los cuatro (04) años de renovaciones en el primer otorgamiento de la licencia (sobre el otorgamiento de licencias, no se practica descuento), si la renovación, se efectuare por otros cinco (05) años, con la misma licencia, el descuento se efectuará sobre el monto de las renovaciones. Estos descuentos del

20% (veinte por ciento) son para los titulares de todas las categorías, y siempre por pago contado del monto total.

ARTÍCULO 19°: TÉNGASE como parte integrante de la presente Ordenanza a la Ley Provincia N° 3824/01 y su Decreto Reglamentario N° 2292/05.

ARTÍCULO 20°: TODA licencia de conducir, renovada fuera de término, sufrirá un recargo de \$ 7,00 (Pesos Siete) por cada mes vencido o fracción.

ARTÍCULO 21°: POR USO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS:

Por cada salida de Ómnibus de la Localidad, las Empresas abonarán las tasas que a continuación se detallan:

a) Colectivos de Larga Distancia	\$ 232,00
b) Colectivos de Media Distancia	\$ 40,00
c) Colectivos Urbanos con recorrido o cabecera dentro del ejido municipal en forma mensual y por unidad	\$ 570,00
d) Colectivos Suburbanos con recorrido dentro del ejido municipal en forma mensual y por unidad	\$ 690,00
e) Alquiler mensual de Local Comercial (todos los locales), pagaderos del 01 al 10 de cada mes, por adelantado	\$ 1.152,00

ARTÍCULO 22°: PLAQUETAS: agregados por la provisión del juego de plaquetas adicionales: el costo más el 30% (treinta por ciento).

CAPÍTULO VI

TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 23: LIBRETA SANITARIA: la tasa correspondiente se abonará el año de su vencimiento y es la siguiente:

a) Otorgamiento, Duplicado, Triplicado	\$ 288,00
b) Renovación Anual	\$ 246,00

Por toda Libreta Sanitaria renovada fuera de término se abonará un recargo de \$ 5,00 (Pesos Cinco) por cada mes vencido o fracción.

ARTÍCULO 24°: DERECHO DE INSPECCIÓN SANITARIA: la tasa a abonarse por dicho concepto, previa presentación de la Verificación Técnica Vehicular vigente (provincial y/o nacional) es la siguiente:

RENOVACIÓN ANUAL Y HABILITACIÓN DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, BEBIDAS Y GAS

a. a) Vehículos hasta 2.500 Kg.	\$ 482,00
a. b) Vehículos hasta 4.000 Kg.	\$ 690,00
a. c) Vehículos hasta 7.000 Kg. (tractor y/o chasis) por unidad	\$ 890,00
a. d) Vehículos de más de 7.000 Kg. semirremolques y acoplados por unidad	\$ 980,00
a. e) Por inscripción y renovación anual de habilitación de transporte de pasajeros	\$ 570,00

a. f) Por habilitación de Vehículos automotores que prestan servicio de remiss o taxi	\$ 392,00
---	-----------

Las tasas previstas en el presente Artículo vencerán el 31 de Diciembre de cada año. Los pagos fuera de término, sufrirán un recargo de \$ 5,00 (Pesos Cinco) por cada mes vencido o fracción.

ARTÍCULO 25º: CARNICERÍAS: los lugares y personas que se dediquen a la venta de carnes dentro de la jurisdicción del Municipio, deberán respetar las siguientes normas:

- a) Será obligatoria la licencia de la Libreta Sanitaria. Para la obtención de la misma, en la Municipalidad, el interesado deberá presentar un Certificado Médico expedido por Salud Pública, que también es obligatoria para el personal que preste servicio en carnicerías.
- b) Será obligatorio el uso del delantal, en condiciones de higiene aceptables.
- c) Los pisos del local deberán ser de mosaicos, cerámica o cualquier otro tipo de material de fácil limpieza.
- d) En el local, en el lugar de enganche de las reses, deberán azulejarse hasta la altura de los ganchos.
- e) El mostrador donde se apoya la carne deberá ser de fórmica, mármol o chapa de aluminio o acero inoxidable.

CAPÍTULO VII

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 26: FÍJASE las siguientes tasas correspondientes a los servicios en condiciones establecidas en el Título XIX del Código Fiscal Municipal:

a) Inhumación en general	\$ 288,00
b) Arrendamiento para construcción de nichos por cinco (05) años	\$ 972,00
c) Renovación anual	\$ 198,00
d) Por servicios de empresas funerarias locales	\$ 405,00
e) Por servicios de empresas funerarias de otras jurisdicciones	\$ 530,00

CAPÍTULO VIII

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Ord. 17/2009)

ARTÍCULO 27: ESTABLÉCESE la Ordenanza N° 39/2018 en todos sus términos.

CAPÍTULO IX

USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 28: ABONARÁN una tasa de Policía y ocupación del dominio público, cuya liquidación y efectivización deberán realizarla mensualmente, coincidiendo los vencimientos con los del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, las prestaciones de los siguientes servicios:

1) ESPACIO AÉREO:

1.1. Instalaciones aéreas afectadas al servicio telefónico, eléctrico, y toda otra utilizada en servicios del dominio municipal (espacio aéreo), sobre la facturación básica de ingresos brutos: 2% (dos por ciento).

1.2. Por explotación del circuito cerrado de televisión, música funcional e internet sobre la facturación básica de ingresos brutos: 2% (dos por ciento).

2) SUBSUELO MUNICIPAL:

2.1. Por ocupación del subsuelo municipal, tales como: tendido de líneas telefónicas; eléctricas; fibra óptica; o similares, y otros servicios, abonarán una tasa sobre la facturación básica de ingresos brutos: 2% (dos por ciento).

2.2. Por ocupación del subsuelo municipal, tales como cañerías de agua corriente; redes cloacales; u otras de cualquier naturaleza, prestadoras de servicios, abonarán sobre la facturación básica de ingresos brutos: 2% (dos por ciento).

ARTÍCULO 29: FÍJASE las tasas que se indican a continuación en conceptos establecidos en el Título XXII del Código Fiscal Municipal:

a) Vendedores Ambulantes a pie, por mes	\$ 462,00
b) Vendedores Ambulantes de otras localidades a pie, por día	\$ 84,00
c) Abastecedores con vehículos por mes	\$ 810,00
d) Abastecedores con vehículos por año	\$ 3.675,00
e) Pequeños Abastecedores por mes y/o viaje	\$ 152,00
f) Vendedores Ambulantes por entrada	\$ 80,00
g) Colocación de mesas y sillas en la vía pública por mes	\$ 152,00
h) Ocupación de la vía pública por m2 por día	\$ 74,00
i) Vendedores de panificados y derivados de otras localidades	\$ 120,00
j) Vendedores Ambulantes de frutas, verduras, hortalizas, etc., que sean productores de esta Localidad, con o sin vehículo: NO TRIBUTARÁN TASA ALGUNA	-----

ARTÍCULO 30: QUEDARÁ prohibido que el Vendedor Ambulante se instale en lugares o puestos fijos.

CAPÍTULO X

CIRCULACIÓN DE RIFAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS

ARTÍCULO 31: POR la venta de Loterías y Rifas provenientes de otras jurisdicciones, el responsable de la venta deberá abonar una tasa equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de cada billete puesto en venta.

ARTÍCULO 32: POR el servicio de Fotocopias, las tarifas se fijarán en función de la evolución de los costos de los insumos respectivos, estableciéndose a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza. Fijándose los siguientes montos:

- Estudiantes e Instituciones: fotocopia simple: \$ 0,40 c/u; doble fas: \$ 0,50 c/u
- Al Público en General: fotocopia simple: \$ 1,00 c/u; doble fas: \$ 1,50 c/u

CAPÍTULO XI
DERECHO DE OFICINA

ARTÍCULO 33: FÍJASE las siguientes tasas de conceptos previstos en el Título XXI del Código Fiscal Municipal:

a) Por solicitudes en general	\$ 84,00
b) Certificado de Libre Deuda	\$ 240,00
c) Por inscripción en el Registro de Catastro Municipal	\$ 190,00
d) Por inscripción en el Registro de Automotores Municipal	\$ 190,00
e) Certificados Parcial y/o Final de Obras	\$ 230,00
f) Otras actuaciones	\$ 230,00
g) Certificado de Libre Deuda y Baja	\$ 405,00

ARTÍCULO 34: POR servicios con equipos municipales se abonarán las siguientes tasas:

a) Alquiler de macheteadora a explosión por hora	\$ 370,00
b) Alquiler de motoniveladora por hora	\$ 1.730,00
c) Alquiler de camión volcador para acarreo por viaje dentro del municipio	\$ 865,00
d) Alquiler de camión volcador a otras municipalidades por hora	\$ 1.178,00
e) Por viaje del camión volcador fuera del municipio, se cobrará por kilometraje solo ida, más Tasa Básica	\$ 58,00
f) Venta de ripio el m3 más 100% cargado	\$ 322,00
g) Alquiler de cargadora frontal por hora	\$ 1.730,00
h) Alquiler de macheteadora con tractor por hora	\$ 1.152,00
i) Alquiler de Retroexcavadora	\$ 1.730,00
j) Alquiler del SUM (Salón de Usos Múltiples) por eventos particulares	\$ 1.500,00
k) Alquiler del Polideportivo Municipal por acontecimiento (en caso de fiesta patronal o patrias: <u>será sin cargo</u> , quedando bajo la responsabilidad del organizador la limpieza y cuidado)	\$ 2.415,00
l) Fijase como tarifa por servicios municipales especiales: macheteo de veredas; poda de árboles; recolección de ramas de poda; etc.	\$ 1.205,00
ll) Alquiler del Salón Municipal para reuniones / conferencias	\$ 1.050,00
n) Por curso de computación: bono mensual	\$ 123,00
m) Por carga de tierra más el m3 más el 100% cargado	\$ 355,00
ñ) Por carga de tosca el m3 más el 100% cargado	\$ 280,00
o) Servicio de Camión Atmosférico	\$ 960,00
p) Recolección de Residuos por mes	\$ 50,00
q) Por venta de tubo de cemento de 80cm.	\$ 1.646,00
r) Por venta de tubo de cemento de 60cm.	\$ 1.646,00

s) Por venta de tubo de cemento de 40cm.	\$ 560,00
t) Por venta de carga de tierra con camión	\$ 823,00
v) Por venta de carga de itacurubí con camión	\$ 823,00
w) Por venta de carga de tierra con tractor pala	\$ 215,00
x) Por venta de carga de itacurubí con tractor pala	\$ 384,00
y) Alquiler de camión cisterna para acarreo de agua por viaje para pileta y/o natatorio	\$ 588,00

CAPÍTULO XII

INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES (Ord. 18/2009)

ARTÍCULO 35: ESTABLECESE la Ordenanza N° 38/2018 en todo su contenido.

CAPÍTULO XIII

EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTES O INFRAESTRUCTURAS DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS (Ord. 12/2016)

ARTÍCULO 36: ESTABLECESE la Ordenanza N° 40/2018 en todo su contenido.

CAPÍTULO XIV

PERMISO DE OBRA E INSPECCIÓN DE REDES Y CABLEADO DE FIBRA OPTICA O SIMILARES DE TRANSMISIÓN DE DATOS (Ord. 13/2016)

ARTÍCULO 37: ESTABLECESE la Ordenanza N° 13/2016 en todo su contenido.

CAPÍTULO XV

MULTAS E INFRACCIONES

ARTÍCULO 38: REGISTRO DE INSPECCIÓN, REGISTRO DE CONTRALOR: Por cada infracción se cobrará la siguiente multa:

a) Locales comerciales que funcionen sin habilitación municipal o inspección	\$ 1.590,00
b) Falta de presentación en término de Declaración Jurada	\$ 1.590,00
c) Falta de higiene, moral y buenas costumbres	\$ 1.590,00
d) Infracción al sistema de pesas y medidas	\$ 364,00
e) Instalación en zona urbana de establecimientos criaderos de aves, lechones y gallinas	\$ 605,00
f) Carencia o mal funcionamiento de sanitarios en locales comerciales con acceso al público	\$ 605,00

g) Tenencia de alimentos adulterados, alterados o en condiciones no aptos para el consumo	\$ 605,00
h) Falta de higiene en carnicerías, panaderías, fábricas de pastas, y comercios de ventas de comestibles	\$ 810,00
i) Falta al Artículo 25: Carnicerías	\$ 810,00
j) Admitir el ingreso de menores en espectáculos o locales no permitidos	\$ 810,00
k) Por arrojar desperdicios y/o vehículos cloacales o aguas servidas en la vía pública	\$ 1.050,00
l) Por terrenos baldíos ubicados en zona urbana con malezas en estado ruinoso	\$ 2.100,00

ARTÍCULO 39: CONSTRUCCIONES: por incumplimiento en materia de construcciones, se aplicará una multa con cargo a quien se especifica, de acuerdo al siguiente detalle:

1- CON CARGO AL CONSTRUCTOR DE OBRA:

a) Falta de cartel de obra	\$ 605,00
b) Falta de cerco reglamentario	\$ 605,00

2- CON CARGO AL DIRECTOR DE OBRA:

a) Nivel, o línea o edificación no respetada	\$ 726,00
b) Falta de planos aprobados en obra	\$ 230,00
c) Materiales de construcción y/o demolición en la vía pública por día	\$ 52,00
d) Suministro energético sin plano aprobado	\$ 644,00

Si no hubiera plano de construcción de obra, el cargo se hará al propietario o constructor.

ARTÍCULO 40: TASA de rodados, serán multados con los importes que se especifican a continuación y por infracción:

Por falta de frente o estado deficiente del vehículo	\$ 1.382,00
Por falta de bocina en el vehículo	\$ 560,00
Por falta de extinguidores de incendio	\$ 1.050,00
Por falta de luces reglamentarias, por c/u	\$ 560,00
Por falta de paragolpes, balizas, cubiertas de tiro, espejo retrovisor, limpia parabrisas, por c/u	\$ 560,00
Por automotores en general que generen ruidos molestos	\$ 2.170,00
Falta de accesorios reglamentarios en moto vehículos y bicicletas	\$ 560,00

DOCUMENTACIÓN HABILITANTE:

Conducir sin Registro de Conductor	\$ 2.422,00
Conducir con Registro de Conductor vencido	\$ 805,00
Negarse a exhibir documentación y/o Registro de Conductor	\$ 1.960,00
Conducir estando inhabilitado por la Justicia	\$ 5.210,00

Conducir sin Registro de Conductor y probar dentro de las 48hs. estar habilitado por la justicia	\$ 1.050,00
Conducir con Registro de Conductor adulterado	\$ 5.180,00

CHAPA PATENTE:

Circular sin Chapa Patente	\$ 1.288,00
Circular sin Chapa Patente adicional	\$ 684,00
Por falta de visibilidad de la Chapa Patente o permiso para circular	\$ 966,00
Circular con Chapa Patente que no corresponda	\$ 5.124,00

CONSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO:

Por constitución de un tren de vehículos por más de dos unidades o más de una combinación	\$ 966,00
Por adicionales al vehículo que excedan en dimensiones de largo, ancho o largo	\$ 1.050,00
Por funcionamiento de motores sin filtro silenciador	\$ 422,00

CONDUCCIÓN:

Menor al volante	\$ 5.208,00
Ceder el manejo a un menor	\$ 3.402,00
Transitar de contra mano	\$ 3.402,00
Obstruir el tránsito	\$ 3.402,00
Adelantarse a otro vehículo por la derecha	\$ 2.576,00
Circular sin observar y no dar la mano a quien lo solicitó	\$ 3.220,00
Vehículos que circulan por la izquierda	\$ 2.576,00
Girar en redondo en calles de doble mano, para retomar el sentido	\$ 2.576,00
Ejecutar maniobras o cambios de dirección a mitad de cuadra	\$ 2.576,00
Cortar filas de escolares, procesiones, desfiles, cortejos fúnebres, o aglomeraciones de vehículos o personas	\$ 2.576,00
Cruce en boca calle	\$ 2.178,00
Conducir en estado ebriedad	\$ 5.180,00
Transitar con cargas peligrosas sin señalización	\$ 3.780,00
Conducir con una sola mano y/o haciendo zigzag	\$ 3.780,00
Falta de señalización de carga que exceda la caja y/o carrocería	\$ 2.576,00
Circular con vehículos de carga en zonas no autorizadas	\$ 2.576,00
Por circular en arterias no habilitadas al tránsito	\$ 1.002,00
Circular con luz alta encandilando a demás transeúntes	\$ 520,00
Circular con exceso de velocidad	\$ 2.178,00

Circular con vehículo pesado sobre calle empedrada, exceptuando aquellos que realicen carga y descarga	\$ 5.180,00
Conducir motocicletas sin el casco reglamentario	\$ 1.050,00
Circular en bicicleta sin el casco reglamentario	\$ 560,00

ESTACIONAMIENTO:

Por mal estacionamiento	\$ 2.576,00
Por estacionar en veredas	\$ 2.576,00
Por salir del estacionamiento sin indicar la maniobra	\$ 2.576,00
Por vehículos abandonados en la vía pública	\$ 2.576,00
Por no conservar la distancia reglamentaria en el estacionamiento	\$ 2.576,00
Por estacionar en salidas de vehículos, garajes y/o reservados	\$ 2.576,00
Por estacionar y/o transitar con vehículos pesados, sobre calles y avenidas asfaltadas, empedradas o adoquinadas	\$ 5.236,00

RESPONSABILIDAD EN ACCIDENTES:

Por fuga o desobediencia al silbato	\$ 1.946,00
Por falta de respeto al funcionario	\$ 1.946,00
Por agredir al funcionario	\$ 5.236,00

ADULTERACIONES:

De la fecha del permiso de conducción	\$ 1.946,00
Del kilaje del vehículo	\$ 1.946,00
Por cambio y/o transferencia del vehículo	\$ 2.576,00

CIRCULACIÓN DE CAMIONES POR ZONAS NO AUTORIZADAS:

Que transporten productos inflamables	\$ 2.576,00
Tractores y/o cualquier vehículo terroso, circulando por calles o rutas pavimentadas	\$ 2.576,00
Transitar por calles y/o rutas con cadenas	\$ 2.576,00
Transitar con más pasajeros de la capacidad del vehículo	\$ 2.576,00
Transitar por calles y caminos de tierra con tractores, camiones y vehículos con cadenas, antes de 24hs. de finalizadas las lluvias	\$ 2.576,00
Obstaculizar caminos con rollos, ramas o desperdicios	\$ 1.946,00
Ventas de tierra no inscriptas en el Registro Municipal	\$ 1.946,00

DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO:

Por circular sin Cédula Verde identificadora del vehículo	\$ 2.338,00
Por circular sin el último recibo o comprobante que acredite el pago del seguro obligatorio vigente	\$ 2.422,00

Por circular sin el último recibo o comprobante que acredite el pago de la obligación fiscal del vehículo (impuesto de patente)	\$2.016,00
Por circular sin la Verificación Técnica Vehicular vigente	\$ 2.178,00

ARTÍCULO 41: TASA DE SALUD PÚBLICA NACIONAL: serán sancionadas con multas las siguientes infracciones, sin perjuicio del gravamen correspondiente:

a) Falta de Libreta Sanitaria	\$ 518,00
b) Intervención intencional de mordeduras de canes en la vía pública	\$ 1.400,00
c) Falta de renovación de Libreta Sanitaria	\$ 518,00
d) Falta de vacunación de vacas lecheras exigidas por el SENASA	\$ 1.205,00
e) Animales sueltos en la vía pública	\$ 518,00
f) Animales muertos en la vía pública	\$ 518,00
g) Por Faenamiento clandestino	\$ 7.672,00
h) Por venta o reparto de carnes de origen clandestino	\$ 5.740,00
i) Por venta y transporte de productos alimenticios en vehículos no habilitados	\$ 3.836,00
j) Faenamiento y venta de carnes sin estar inscripto en el Registro de Abastecedores	\$ 1.892,00
k) Falta de uniforme reglamentario	\$ 358,00
l) Introducción y ventas de productos sin autorización municipal	\$ 1.918,00
ll) Por presencia de animales en locales de elaboración de alimentos	\$ 482,00
m) Por quema de residuos, hojas secas, cubiertas, etc., en la vía pública, viviendas particulares y locales comerciales dentro del ejido urbano	\$ 3.220,00

ARTÍCULO 42: INFRACCIONES VARIAS: serán sancionadas las siguientes infracciones, sin perjuicio del pago del gravamen que correspondiere:

a) Infracciones al Título XIX del Código Fiscal Municipal	\$ 422,00
b) Infracciones al Título XX del Código Fiscal Municipal	\$ 422,00
c) Venta de rifas sin autorización	\$ 422,00
d) Infracción al Título XXII del Código Fiscal Municipal	\$ 422,00
e) Por destrucción de obras de arterias o habilitadas al tránsito: se abonará una multa equivalente al 100% (cien por ciento) del valor de las mejoras	-----

ARTÍCULO 43: LOS montos de las infracciones previstas en los Artículos antepuestos serán duplicados por cada reincidencia, fehacientemente documentada.

ARTÍCULO 44: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y elévese copia al Ministerio de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. –

NOGUERA - Núñez - Bordaquivich - Frette - Alencastro - Zamacuzk

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2

1ra. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Posadas, 07 de Diciembre de 2018.-

Expedientes con Autos para sentencia al 10/12/18.-

NÚMERO	CARATULA
107044/17	CONTADORES AUDITORES AMIGO VALENTINI Y CIA S.R.L. C/INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO MISIONES E.L. S/FIJACION DE PLAZO. ENTRO:09/10/18 FIRME:17/10/18 VENCE: 13/12/18
122649/16	NAZARENUS CARLOS ENRIQUE C/ NAZARENUS CELIA NOEMI Y OTRO/A S/ DESALOJO ENTRO: 09/10/18 FIRME:17/10/18 VENCE:13/12/18
97373/17	SMOLY MARIA ELENA C/CLUB DEP. GUARANI. A.F. Y OTRO/A S/DESALOJO ENTRO: 25/10/18. FIRME:12/10/18 VENCE:11/12/18
98748/16	QUIROZ CESAR EZEQUIEL C/MUCHNICK CARLOS ALBERTO Y OTRO/A S/DAÑOS Y PERJUICIOS ENTRO:05/10/18 FIRME:12/10/18 VENCE:11/12/18
397/13	SOSA MARIANO C/ BENCZARSKI MIGUEL ANGEL Y/O Q.R.R. S/DAÑOS Y PERJUICIOS ENTRO:05/10/18 FIRME:12/10/18 VENCE:11/12/18
6209/07	COT RICARDO DANIEL C/BAGLIARI ENRIQUE S/USURPACION ENTRO:05/10/18 FIRME:12/10/18 VENCE: 11/12/18
11671/14	GIMENEZ DORA NELIDA C/CABRERA HORTENSIA Y/O HEREDEROS Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ENTRO: 05/10/18 FIRME: 12/10/18 VENCE:11/12/18
71664/15	PRADO ELIGIO C/JARA ROBERTO S/ ACCION DE COBRO. ENTRO: 12/10/18 FIRME 22/10/18 VENCE: 18/12/18
54110/15	GLINIANIUK MIGUEL P. C/RIBEIRO DANIEL S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL ENTRO: 12/10/18 FIRME: 22/10/18 VENCE: 18/12/18
85456/16	IPRODHA C/ FRANCO NELSON Y/U OCUPANTES S/ DESALOJO ENTRO: 19/10/18 FIRME: 26/10/18 VENCE:01/02/19
75887/15	AMARILLA JUAN C/ RAMIREZ VICTOR A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS ENTRO: 19/10/18 FIRME: 26/10/18 VENCE: 01/02/19
660614/15	IPRODHA C/ AGUIRRE BENJAMIN S/RESOLUCION DE CONTRATO ENTRO: 23/10/18 FIRME: 30/10/18 VENCE: 05/02/19
9712/13	OBISPADO DE PDAS. C/ HEREDEROS DE PACHECO OSVALDO Y LENCINA NELLU S/ USURPACION ENTRO: 26/10/18 FIRME: 02/11/18 VENCE: 08/02/19
6067/08	LOPEZ DOLORES ANGELICA C/ ACOSTA GERARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS ENTRO: 26/10/18 FIRME: 02/11/18 VENCE: 08/02/19
9883/13	RODRIGUEZ HUGO C/ LA PERSEVACIA SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS ENTRO: 26/10/18 FIRME:02/11/18 VENCE: 08/02/19
97926/16	BISTOLLETI ORNELLA B. C/ MEZA OSCAR FLORENTINO Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS ENTRO: 26/10/18 FIRME: 02/11/18 VENCE: 08/02/19
124690/16	CELSO SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIO SRL C/RODRIGUEZ FLAVIO OSMAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS ENTRO: 26/10/18 FIRME: 02/11/18 VENCE: 08/02/19
80769/16	PRESTAR S.R.L. C/ RODRIGUEZ FLAVIO OSMAR S/DAÑOS Y PERJUICIOS ENTRO 26/10/18 FIRME:02/11/2018 VENCE:08/02/19
102540/16	GARAY ANA MARIA C/Q.SCCD S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ENTRO: 30/10/18 FIRME: 06/11/2018 VENCE: 12/02/19

7356/12	PIQUIA SA. C/ BOLDU ENRIQUE GABRIEL S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS		
	ENTRO: 30/10/18	FIRME: 06/11/18	VENCE: 12/02/19
130057/17	PACHECO VICTOR ARIEL C/ SIMSOLO SALVADOR ADOLFO Y/O QRR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA		
	ENTRO: 06/11/18	FIRME: 13/11/18	VENCE: 19/02/19
138834/15	MIRANDA ALICIA C/ PAIVA MANUEL S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS		
	ENTRO: 09/11/18	FIRME: 16/11/18	VENCE: 22/02/19
9542/10	BENITEZ NELLY YOLANDAD C/ RODRIGUEZ JUAN MANUEL Y OTROS S/USURPACION		
	ENTRO: 23/11/18	FIRME: 30/11/18	VENCE: 11/03/19
6188/13	AGUERO DELMIRA C/ DE LA TORRE JULIO S/ USURPACION		
	ENTRO: 23/11/18	FIRME: 30/11/18	VENCE: 11/03/18
42857/12	NOVAK RAFAEL EDUARDO POR SI Y PSHM TN Y TN Y OTRO/A C/ ROMERO CARLOS RUBEN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS		
	ENTRO: 27/11/18	FIRME: 05/12/18	VENCE: 14/03/19
5801/2012	POTERALA VERONICA C/ TIPOKA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS		
	ENTRO: 04/12/18	FIRME: 11/12/18	VENCE: 21/03/19

Dra. Gabriela F. Canalis. Juez por Subrogación Legal.

PS13647 V14827

JUZGADO PROVINCIAL DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 4
1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Expedientes Pendientes de Sentencia correspondientes al 30 de Noviembre de 2018 - Art. 34 Ley IV N° 15 - Ley 4526 - Art. 120 RPJ.-

EXPTE N°	CARATULA	PASES	VENC.
5261/10	S/ DAÑO MORAL	16/10/18	12/12/18
6231/13	S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA	16/10/18	12/12/18
137233/16	S/ REDARGUCION DE FALSEDAD	16/10/18	12/12/18
3136/14	S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA	18/10/18	14/12/18
67983/16	S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA	12/11/18	20/02/19
8126/09	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	14/11/18	22/02/19
2874/11	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL	14/11/18	22/02/19
8885/10	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	20/11/18	26/02/19
106856/16	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL	23/11/18	01/03/19
78617/15	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL	23/11/18	01/03/19
1978/12	S/ USUCAPION	23/11/18	01/03/19
108698/15	S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA	28/11/18	08/03/19

Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PS13653 V14827

JUZGADO PROVINCIAL DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 4
1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Expedientes Pendientes de Resolver Correspondientes al 30 de Noviembre de 2018 - Art. 34 Ley IV N° 15 - Ley 4526 - Art. 120 RPJ.-

EXPTE N°	CARATULA	PASES	VENC.
1855/14	s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA	29/11/18	14/12/18
77543/18	s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL	29/11/18	14/12/18
7974/06 bis 2/15	s/INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS	29/11/18	14/12/18

Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PS13654 V14827

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

DIBELLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDIA Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público, sito en la Av. Santa Catalina N°1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados “EXPTE. 103515/2018 DIBELLE S.R.L.”.-

CESIÓN DE CUOTAS:

La señora GRACIELA LILIANA ANTUNEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.232.175, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, nacida el día 2 de Julio del año 1973, con domicilio en la Chacra 93, calle 95, Casa N° 91 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, denominada LA CEDENTE; CEDE y TRANSFIERE a favor del señor IGNACIO FEDERICO FUSARO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 41.655.978, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el día 2 de Abril del año 1999, con domicilio en la calle Noruega N° 3345 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, denominado EL CESIONARIO, la totalidad de las Cuotas de Capital Social equivalentes a DOSCIENTAS (200) CUOTAS que representan el VEINTE POR CIENTO (20%) del Capital Social. Se estipula entre las partes como precio de la presente Cesión la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00). Como consecuencia de esta Cesión, la razón social “DIBELLE S.R.L.”, queda integrada de la siguiente manera: El señor IGNACIO FEDERICO FUSARO con DOSCIENTAS (200) CUOTAS SOCIALES que equivalen al VEINTE POR CIENTO (20,00%) del Capital Social; y el señor CLAUDIO MARTIN JESUS FUSARO con OCHOCIENTAS (800) CUOTAS SOCIALES que equivalen al OCHENTA POR CIENTO (80,00%) del Capital Social, lo cual conforma la totalidad del mismo.-

Domicilio de la Sede Calle Salta N° 2170, de la Ciudad de Posadas, Misiones.-

Inscripta bajo N° 269 Folio 1389/1392 del Libro N° 8 Año 2010

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, 04 de Diciembre de 2018. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP103899 \$ 200,00 V14827

EDICTOS

EDICTO: Juzgado Instrucción N°3 Secretaría N° 2 EXPTE. N°401/2005) registro de éste Tribunal Penal N°2, sito en la calle San Martín N° 1432 (ex 533), Posada solicitándole quiera tener a bien disponer por donde corresponda se haga público mediante la inserción en ese Boletín Oficial de la Provincia, por el término de cinco días consecutivos la siguiente sentencia y que transcripta en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 30 de julio de 2018... SENTENCIA N° 56/18 I) DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 Inc. 3º y 67 Inc. d) del Código Penal, y en consecuencia SOBRESEER a VICTOR HUGO SUAREZ, ya filiado, en orden al delito de ABUSO Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL (Art. 104, primer párrafo y Art. 189 bis. Inc. 2º, tercer parte en función del Art. 55 del CPA) por el que viniera requerido a juicio en estos obrados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 340 Inc. d) de la Ley XIV N° 13 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones. II) DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PRE-

SCRIPCIÓN, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 Inc. 2º y 67 Inc. d) del Código Penal, y en consecuencia SOBRESEER a CRISTIAN ALBERTO SUAREZ, ya filiado, en orden al delito de LESIONES LEVES (Art.89 del CPA) por el que viniera requerido a juicio en estos obrados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art.340 inc. d) de la Ley XIV N° 13 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones. III)... REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE con la Ley 22.117, OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE. Firmado Dres. Augusto Gregorio Busse Martín Errecaborde por Subrogación Legal y Ángel Dejesús Cardozo por Subrogación Legal. Dra. Maia Schelling. Dr. Fabián Roberto Imlauer. Secretario.-

SC16240 E14823 V14827

EDICTO: Tribunal Penal N° 2, sito en la calle San Martín N° 1432 (ex 533), Posadas solicitándole quiera tener a bien disponer por donde corresponda se haga público mediante la inserción en ese Boletín Oficial de la Provincia, por el término de cinco días consecutivos la siguiente

sentencia y que transcripta en sus partes pertinente: dice: “Posadas, Misiones, a los 30 días del mes de julio del 2018...: I) DECLARAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION, por aplicación de los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del Código Penal y en consecuencia SOBRESEER a MARCOS ANTONIO KUZUK, ya filiado, en orden al delito de ROBO (Art. 164 del CPA) por el que viniera requerido a juicio en estos obrados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por 1 art. 340 Inc. d) de la Ley XIV N°13 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones. II), III)... REGISTRESE NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE con la ley 22.117. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE” Firmado Pres. Augusto Gregorio Busse Eduardo Ernesto D’Orsaneo y Angel Dejesus Cardozo. Dr. Fabián Roberto Imlauer. Secretario.-

SC16241 E14823 V14827

EDICTO: Tribunal en lo Penal N° 2, sito en la calle San Martín N° 1432 (ex 533)-, Posadas, solicitándole quiera tener a bien disponer por donde corresponda se haga público mediante la inserción en ese Boletín Oficial de la Provincia, por el término de cinco días consecutivos la siguiente resolución y que transcripta en sus partes pertinentes dice: Posadas, Misiones, 31 de Octubre de 2.018... SENTENCIA N° 98/2018: I) DECLARAR la EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION, por aplicación de los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del Código Penal, y en consecuencia SOBRESEER a PETERS ILICEO LUIS, ya filiado, en orden a los delitos de LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVES -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL en carácter de partícipe necesario (Art. 89 y 90 en función del Art. 55 del CPA Art. 45 del CPA); por el que viniera requerido a juicio en estos obrados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 340 Inc. d) de la Ley XIV N° 13 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE con la ley 22.117. Oportunamente, ARCHIVESE Fdo. Dr. Augusto Gregorio Busse, Juez; Dr. Martin Errecaborde, Juez; Dr. Ángel Dejesus Cardozo, Juez; ante mi Secretaria Dra. Maia Sarjanovich. Secretaria.-

SC16242 E14823 V14827

EDICTO: Juzgado Instrucción N° 3 Secretaría N° 1 EXPTE. N°684/2010) registro de 65 Tribunal Penal N° 2, sito en la calle San Martín N° 1432 (ex 533), Posadas solicitándole quiera tener a bien disponer por donde corresponda se haga público mediante la inserción en ese Boletín Oficial de la Provincia, por el término de cinco, días consecutivos la siguiente sentencia y que transcripta en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 30 de Julio de 2018... SENTENCIA N° 57/18 I) DECLARAR

LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION, por aplicación de los Artículos 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del Código Penal ya CITADOS, y en consecuencia SOBRESEER a HERMOSA HECTOR RICARDO, cuyos datos filiatorios obran en autos, en orden al delito ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del Art. 42 del Código Penal) por el que viniera requerido a juicio en estos obrados, en un todo de acuerdo lo dispuesto por el Art. 340 inc. d) y 377 de la Ley XIV N° 13 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones. NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE CUMPLASE con la ley 22.10. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. (Firma Dres. Augusto Gregorio Buse, Martin/ Errecaborde por subrogación legal-Eduardo Ernesto D’Orsaneo por subrogación legal; ante mi, Dra. Maia Schelling que doy fe. Dr. Fabián Roberto Imlauer. Secretario.-

SC16243 E14823 V14827

EDICTO: Por disposición de los Sres. Jueces del Tribunal en lo Penal N°2 Augusto Gregorio Busse, Eduardo Ernesto D’Orsaneo y Angel Dejesus Cardozo; me dirijo a Ud., en los autos caratulados “EXPTE. N° 20/2010 DOS SANTOS, JOSÉ LUIS Y GENES, VICTOR ONOFRE S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA” (anterior registro del Juzgado Instrucción N° 2 Secretaría N° 1 EXPTE. N°469/2001 registro de este Tribunal Penal N° 2, sito en la calle San Martin N° 1432 (ex 533 Posadas, solicitándole quiera tener a bien disponer por donde corresponda se haga público mediante la inserción en ese Boletín Oficial de la Provincia, por el término de cinco días consecutivos la siguiente sentencia y que transcripta en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 22 de Marzo de 2018... SENTENCIA 17/2018 I) DECLARAR la EXTINCION DE LA ACCION PENAL en relación a la imputación que se le efectuara al ciudadano JOSE LUIS DOS SANTOS, filiación consignada en autos, por el delito de “ROBO en grado de tentativa (Art. 164 en función del Art. 42, en función del 44 del C.P), incoado en las presentes actuaciones, por aplicación de lo normado por los arts. 62 Inc 2°, y art. 67 cuarto párrafo Inc. d) del C-P-, y Arts. 340 inc. d) y 377 del C.P.P. II) DICTA SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO en favor del ciudadano JOSE LUIS DOS SANTOS por aplicación de lo dispuesto en los arts. 59 Inc. 3° del C.P y ccts., y a 338 y 340 inc. d) del C.P.P.III) DECLARAR la EXTINCION DE LA ACCION PENAL en relación a la imputación que se le efectuara al ciudadano VICTOR ONOFRE GENES, de filiación consignada en autos, por el delito de “ROBO grado de tentativa” (art. 164 en función del Art. 42, en función del 44 del C.P), incoado en las presentes actuaciones, por aplicación de lo normado por los arts. 62 Inc. 2°, y Art. 67 cuarto párrafo inc. d) del C-P-, y Arts. 340 Inc. d) y 377 del C.P.P. IV) DICTAR SENTENCIA DE

SOBRESEIMIENTO en favor del ciudadano VICTOR ONOFRE GENES por aplicación de lo dispuesto en los Arts. 59 Inc 3° del C.P y ccts, y Art. 338 y 340 Inc. d) del C.P.P.V)...REGISTRESE. NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE. ARCHIVESE. Dr. Fabián Roberto Imlauer. Secretario.-

SC16244 E14823 V14827

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 Posadas Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a los Sucesores del Causante DARIO OMAR WABEKE, para que comparezcan y tomen vista de la Sentencia N° 913/2018 T.C. Recaída en EXPEDIENTE N° 286/2015 T.C. CARATULADO: "DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT "C" ASOCIACION CIVIL PRO DESARRALLO HUMANO S/ RENDICION SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N° 1025/12 \$ 165.000,00". Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Posadas, Secretaria Relatora: 14 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16245 E14823 V14827

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Mnes. CITA y EMPLAZA por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a los HEREDEROS de quien en vida fuera la Responsable Señora MARIA OFELIA PORTEL D.N.I 12.327.039, para que comparezcan y tomen vista del INFORME FISCAL N° 362/2018 en los autos caratulados: Expediente N° 12326/14 T.C. "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 133/14 \$ 3.946 \$ 1.682 ESCUELA N° 115 LORETO - MNES". Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas. 23 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16246 E14823 V14827

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a los Sucesores del Causante DARIO OMAR WABEKE, para que comparezcan y tomen vista de la Sentencia N° 926/2018 T.C. Recaída en "EXPEDIENTE N° 287/2015 T.C. CARATULADO: DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT "C" ASOCIACION CIVIL PRO DESARRALLO HUMANO S/ RENDICION SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N.° 1233/12 \$ 270.000,00". Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín

Oficial de la Provincia. 15 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16247 E14823 V14827

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Mnes., CITA y EMPLAZA por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a los HEREDEROS de quien en vida fuera la Responsable Señora MARIA OFELIA PORTEL D.N.I 12.327.039, para que comparezcan y tomen vista del INFORME FISCAL N° 364/2018 en los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 12142/14 T.C. TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 133/14 \$ 3.978 \$ 1.696 ESCUELA N° 115 - CANDELARIA - MNES. 23 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16248 E14823 V14827

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° Tres, Secretaría N° Dos de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica por medio del presente edicto a MACIEL GUSTAVO RAMON que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas Misiones, 21 de Noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- DECLARAR PRESCRIPTA LA ACCION PENAL en las presentes causa seguida a MACIEL GUSTAVO RAMON, por el presente delito de AMENAZAS (Artículos 149 bis del C.P.A.) de conformidad a lo determinado en el Art. 59 inciso 1°, 62, Inciso 2°, y el 67 del mismo cuerpo legal). II SOBRESEER TOTALMENTE Y DEFINITIVAMENTE a MACIEL GUSTAVO RAMON, demás datos personales de figuración en autos, por el delito de AMENAZAS (Artículo 149 bis del Código Penal Argentino), que se le endilgara, por aplicación de lo establecido en el 340, inciso d, del Código Procesal Penal de la provincia de Misiones. Dr. Hugo Raúl Zamudio. Secretario.-

SC16251 E14823 V14827

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente al Responsable Señor JUAN PEDRO DA SILVA D.N.I. 32.182.559, para que comparezcan y tomen vista de la SENTENCIA N° 699/2018 en los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 309/18 T.C. DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT. "E" - REND. SUBS. COMEDORES ESCOLARES RESOL. 293/17 M.C.E.C.Y.T FONDOS PROVINCIALES MES DE OCTUBRE/17 PRESENTADAS FUERA DE TÉRMINO".

Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16264 E14825 V14829

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Misiones, CITA y EMPLZA por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente al Responsable Señor JUAN PEDRO DA SILVA D.N.I. 32.182.559, para que comparezcan y tomen vista de la SENTENCIA N° 701/2018 en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 306/18 T.C. DIR. GRAL. DIVISIÓN CENTRAL Y ENTES AUT. “E” - REND. SUBS. COMEDORES ESCOLARES RESOL. 272/17 M.C.E.C.Y.T FONDOS PROVINCIALES MES DE SEPTIEMBRE/17 PRESENTADAS FUERA DE TÉRMINO”. Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16265 E14825 V14829

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. HARAZINK CLOTILDE ESTHER: EXPTE. N° 00597-U-2004 - REG. I.PRO.D.HA. REN. S/ N° DE LA U.N.A.M. CASA 27 - MZ. M - B° 80 VIV. OBERA READJ. HARAZINK, CLOTILDE - (IG 95).-
2. ESPINDOLA MIGUEL ÁNGEL: EXPTE. N° 00991-E-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: MBK 10 - DPTO. 10 - NOM. CATASTRAL: SECC. 1 - MZ. 208 - PARC. 10 - PART. 12678 - 50 VIV. BIRF - A. DEL VALLE MNES.-
3. VIDOTTO SERGIO CÉSAR: EXPTE. N° 07196-V-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: LOTE 0004 - NOM. CATASTRAL - PARC. 0004 - LOTE 0 - CALLE - FINCA - LOCALIDAD 3214 - 10 VIV. SOL/09 - (10 VIV. - GAJO) A. DEL VALLE - MNES.-
4. DUARTE FELICITA: EXPTE. N° 06407-0-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: SECC. 8 - MZ. 0026 - LOTE 0014 - NOM. CATASTRAL: SECC. 008 - MZ. 0026 - PARC. 0014 - B° 96 VIV. - 2° E - PTO. RICO.-
5. ACOSTA MARIO RAMÓN Y/O BENITEZ ÁNGELA: EXPTE. N° 05235-A-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. SECC. 11 - MZ. 01 - LOTE 02 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 11 - MZ. 01 - PARC. 02 - PART. 13237 - LOC. 29 VIV. MONTECARLO P.F.S.H. (CONCRET) MONTECARLO.-
6. ROJAS ROSA MABEL: EXPTE. N° 07967-R-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. M.B. 02 -

B° LOCALIDAD 25 VIV. EL ALCAZAR - TECHO Y TRABAJO.-

7. DA LUZ MIRNA: EXPTE. N° 06220-0-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: CASA 17 - B. - LOCALIDAD 25 VIV. EL ALCAZAR TECHO Y TRABAJO.-

PP103856 A Pagar \$630,00 E14825 V14827

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 2, Tercera Circunscripción Judicial, sito en Lavalle 2093 - 3° piso, a cargo Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaría N° 2 Dra. Karina N. C. Sequeira CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y quienes se consideren con derecho sobre los bienes de LEUENBERGER GUILLERMO - L.E. 13.949.186 - “EXPTE. 264/2014 - LEUENBERGER GUILLERMO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días. Eldorado, Mnes., 21 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Karina N. C. Sequeira. Secretaria.-

PP103858 \$ 270,00 E14825 V104827

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas hace saber por tres (3) días para su publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, que en los autos caratulados “EXPTE. N° 142809/2018 GONZALEZ MARIO ROQUE S/ INSCRIPCIÓN MATRÍCULA DE MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO”, que el Sr. MARIO ROQUE GONZALEZ, D.N.I. 14.209.070 con domicilio real y legal en Avenida Blas Parera N° 4813 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, ha solicitado la Inscripción en la matrícula como Martillero Público y Corredor de Comercio. Registro Público de Comercio. Posadas, 05 de Diciembre de 2018. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP103859 \$ 300,00 E14825 V14827

EDICTO: Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 3, a cargo del Dr. Petronio Piris Da Motta, Juez por subrogación legal tercera Circunscripción Judicial Secretaría Civil y Comercial N° 1, sito en Balbino Brañas N° 85 2° Piso, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MARIO BONIFACIO BABENCO D.N.I. N° 7.544.247, para que comparezcan en autos caratulados: En “EXPTE N° 8929/2014 BABENCO MARIO BONIFACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO”. A estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Puerto Iguazú (Mnes.), 26 de Noviembre de 2018. Dra. Gabriela Yesica Graez. Secretaria.-

PP103868 \$ 270,00 E14825 V14827

EDICTO: Juzgado Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral, Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial N° 1, sito en Balbino Brañas N° 85, 2° Piso, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de OTTO DANIEL RUBEN D.N.I. N° 7.584.390, para que comparezcan en autos caratulados: “EXPTE N° 50595/2017 OTTO DANIEL RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTATO”, a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Puerto Iguazú (Mnes.), 03 de Diciembre de 2018. Dra. Gabriela Yesica Graez. Secretaria.-

PP103869 \$ 210,00 E14825 V14827

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Buenos Aires y San Martín de Oberá, Misiones, Secretaría Uno, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO KALISPRENER, D.N.I. 7.477.281 e IDA LAISS, C.I. 315.780. Publíquese par tres días “EXPTE, Nro. 80246/2017 KALISPRENER, EDMUNDO Y OTRA S/ SUCESIÓN” Oberá, 22 de Noviembre de 2018. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP103872 \$240,00 E14825 V14827

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° Dos de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° Dos, sito en Avda. Misiones esquina Bolivia de Oberá, CITA y EMPLAZA por Treinta Días a herederos y acreedores de ENRIQUETA FILOMENA PAAS, L.C. 4.654.838, en autos “EXPTE. N° 23.015/18 PAAS, ENRIQUETA FILOMENA S/SUCESIÓN”. Publíquese tres días. Oberá, 27 de Noviembre de 2018. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP103873 \$180,00 E14825 V14827

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. AMARILLA CARLOS: EXPTE NRO. 1409-A/18 - AMARILLA CARLOS S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0148 LOTE: 0020 PARC.: 0020 MON.: ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 945-80 VIV. ELDORADO D-05 4° ET (DIABRA 28V) - ELDORADO (MISIONES).-

2. CARDOZO JOSE ALFREDO: EXPTE NRO. 1407-C/18 - CARDOZO JOSE ALFREDO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0186 LOTE: 0005 PARC.: 0005 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 2977/3390 - CONV. 80 VIV. SOL M/10 - GARUPA I - MISIONES (80 VIV. - F. GUARANI) - GARUPA (MISIONES).-

3. ROLON CRISTIAN ARIEL Y PANIAGUA SILVIA: EXPTE NRO. 1408-R/18 - ROLON CRISTIAN ARIEL S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0176 LOTE: 0007 PARC. : 0007 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 2091/2269/3045 CONVERS. 80 VIV. D/10 ELDORADO I (DIABRA) - ELDORADO (MISIONES).-

4. VALDEZ ALEJANDRA KARINA: EXPTE NRO. 1410-V/18 - VALDEZ ALEJANDRA KARINA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 000N LOTE: 0004 PARC.: MON.: ESC.: PISO: 0 DPTO: 11 CONV. ESPECIFICO - 60 VIVIENDAS - POSADAS - (UNICA ENT. 60 VIV.) - POSADAS (MISIONES).-

5. CALISTRO ROBERTO FABIAN: EXPTE NRO. 1411-C/18 - CALISTRO ROBERTO FABIAN S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0000 LOTE: 16 PARC.: MON.: ESC.: PISO: DPTO: 64 VIVIENDAS - 10 ETAPA - B° EL AUTODROMO - POSADAS - POSADAS (MISIONES).-

6. BRENNI CARMEN GRACIELA: EXPTE NRO. 1406-B/18 - BRENNI CARMEN GRACIELA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0184 LOTE: 14 PARC.: 0014 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 619 -275 VIV. A/05 E INF. GARUPA - MISIO-NES (III ETAPA 92 VIV.) - GARUPA (MISIONES).-

PP103884 A Pagar \$ 750,00 E14825 V14827

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nro. 3, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única, de Posadas, sito en Avda. Santa Catalina Nro. 1735 2° Piso, en autos: “EXPTE. N° 25560/2018 FACILLI RICARDO JAVIER S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del Sr. FACILLI RICARDO JAVIER D.N.I. N° 30.897.905. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 19 de Octubre de 2018. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP103887 \$ 210,00 E14826 V14828

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 Planta Baja de Posadas; Secretaría Única; en los autos “EXPTE. N° 133415/2018 GALEANO ROBERTO S/ SUCESORIO” por el término de treinta días a herederos y acreedores de GALEANO ROBERTO D.N.I. N° 7.475.778. Publíquese por tres días. Posadas, 07 de Diciembre de 2018. Dra. Bárbara Hobecker. Secretaria.-

PP103889 \$210,00 E14826 V14828

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 1° Piso, de la Ciudad de Posadas, Misiones, en “EXPTE 2437/2011 “C”, CITA al Señor CHRISTIAN DANIEL SILVERO, D.N.I. N°

31.964.931, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes en la forma y fines establecidos en el Art. 147 y 148 del C.P.C. y C.. Publíquese por dos días. Posadas Misiones, 09 de Noviembre de 2018. Dr. Roberto Andersson Frank. Secretario.-

PP103891 \$180,00 E14826 V14827

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 1° Piso, de la Ciudad Posadas, Misiones, en "EXPTE 2437/2011 Bis 1/16 C", CITA al Señor CHRISTIAN DANIEL SILVERO, D.N.I. N° 31.964.931, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes en la forma y fines establecidos en el Art.147 y 148 del C.P.C y C.. Publíquese por dos días. Posadas Misiones, 07 de Noviembre de 2018. Dr. Roberto Andersson Frank. Secretario.-

PP103892 \$180,00 E14826 14827

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, de la Ciudad de Posadas, sito en la Avda. Santa Catalina N° 1735, Planta baja, en autos "EXPTE. N° 124.564/2018 VILLASANTI PABLO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLEAZA por treinta días a herederos y/o acreedores Sr. VILLASANTI PABLO D.N.I. N° 4.990.701. Publíquese por tres días. Posadas, 07 de Diciembre de 2018. Dra. Sandra M. Agulla. Secretaria.-

PP103894 \$210,00 E14826 V14828

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1735, Piso 2°, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, CITA por cinco días a SO YOUN KIM 27-92583088-2 a comparecer en juicio "EXPTE. N° 146711/16 - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/KIM SO YOUN S/EJECUCIÓN FISCAL", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos (2) días en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 29 de Noviembre de 2018. Dra. Liliana B. Krauchuka. Secretaria.-

PP103895 \$220,00 E14826 V14827

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolás A. Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° Piso, de la Ciudad de Resistencia - Chaco, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: "BIANCA-

LANI, FABIO DARIO S/ QUIEBRA VOLUNTARIA DIRECTA", EXPTE. N° 10829/18, en fecha 8/11/2018 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de BIANCALANI FABIO DARIO, D.N.I. N° 16.244.279, C.U.I.T. N° 20-16244279-2, con domicilio en calle Av. Paraguay N° 2532, de esta Ciudad.- Interviene como Síndico el C.P. ORIA GUILLERMO RODOLFO, con domicilio en FRENCH N° 784 de esta Ciudad.- IV.-ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de Ley.- V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5).- XV.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 07 de Febrero de 2019.- XVI.- FIJAR el día 21 de Marzo de 2019 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 06 de Mayo de 2019, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (Art. 88 último párrafo de la L.C.Q.).- Resistencia, 07 de Diciembre de 2018. Cecilia Pellizzari. Secretaria.-

PP103902 A Pagar \$ 1.300,00 E14826 V14830

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria N° 1 notifica a FERNANDEZ, MARIO RAMÓN; DOS SANTOS, ALEJANDRO SEBASTIAN; ALVEZ, LEONARDO MANUEL la siguiente resolución recaída en autos "EXPTE. N° 74381/2015 FERNANDEZ, MARIO RAMON; Y OTROS S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑO Y LESIONES LEVES". Oberá, 09 de Noviembre de 2015. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA con respecto a: FERNANDEZ, MARIO RAMON D.N.I. 40.840.084, nacido el 29/MAYO/92, filiados en autos, por la supuesta comisión del delito DAÑO (Art. 183 del CP) que se le imputara. DOS SANTOS, ALEJANDRO SEBASTIAN (a) "Ale" DNI IGNORADO, nacido el 28/JUN/96 filiados en autos, por la supuesta comisión del delito DAÑO (Art. 183 del CP) que se le imputara. ALVEZ, LEONARDO MANUEL (a) "Leo" D.N.I. 36.061.860, nacido el 14/12/91 filiados en autos, por la supuesta comisión del delito HURTO EN GRADO DE TENTATIVA Y DAÑO (Art. 162 en relación con el Art.42 y Art. 183 del CP) que se le imputara. Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat, Jueza. Dr. Matias Uriel Olivera. Secretario.-

SC16254 E14827 V14831

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría N° 1 notifica a SANCHEZ OCAÑA, VICTOR ANDRES y BENITEZ

RIBEIRO DA SILVA, MATEO la siguiente resolución recaída en autos “EXPTE. N° 67860/2016 SANCHEZ OCAÑA, VICTOR ANDRES Y BENITEZ RIBEIRO DA SILVA, MATEO S/AMENAZA”. Oberá, 31 de Agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: SOBRESER LA PRESENTE CAUSA con respecto a: SANCHEZ OCAÑA, VICTOR ANDRES (a) “Gringo”, D.N.I. 27.662.959, de Campo Ramón, Misiones, nacido el 16 de Mayo de 1979 y BENITEZ RIBEIRO DA SILVA, MATEO, D.N.I. IGNORADO, de Campo Grande, Misiones, nacido el 05 de Enero de 1996; ambos por el delito de amenazas (Art. 149 apartado a) primer párrafo del C.P.) que se les imputara. Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat, Jueza. Dr. Matias Uriel Olivera. Secretario.-

SC16255 E14827 V14831

EDICTO: El Juzgado de Instrucción 3, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la Primera publicación, al Sr. GALEANO JORGE MARCELO, D.N.I. N° 17.060.391 y a el Sr. MOREL OSVALDO NORBERTO, D.N.I. N° 17.293.352, a fin de que comparezca ante, este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionársele Declaración Testimonial en los autos “EXPTE. N° 95097/2017 CARATULADO - AGENTE FISCAL S/ ELEVA DENUNCIA DE LA SRA. VELAZQUEZ PATRICIA ALEJANDRA”. Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 27 de Noviembre de 2018. Firmado Dr. Brites Martín Luis, Juez. Dr. Recalde Angel Gustavo. Secretario.-

SC16256 E14827 V14831

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación respecto al paradero del ciudadano NUÑEZ SAMUEL LEONARDO, con último domicilio en (Calle Facundo Quiroga S/N°, B° Libertad de esta Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Mnes.), de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 Hs. - 12:00 Hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa “EXPTE. N° 76138/2.018 - BENITEZ JORGE RAFAEL S/ ROBO (FLAGRANCIA)”, (Art. 156 del C.P.P.). Dr. Brites Martín Luis, Juez. María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC16257 E14827 V14831

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por cinco (5) días, a contar desde la última publicación, al Sr. HENNING CRISTIAN - D.N.I. N° 38.190.289, de 23 años de edad, ayudante de Albañil, nacido el día 26 de Septiembre de 1.994, en la localidad de Wanda, Provincia de Misiones; hijo de HENNING Joaquín y de FERREIRA Ramona, con último domicilio conocido en Avenida Victoria Aguirre S/N, Barrio Malvinas, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones para que comparezca ante estos estrados sito en la mencionada, en el término fijado y a primera audiencia de lunes a viernes en horario de 07:00 a 12.00 Hs., muniendo de documentación que acredite identidad personal, a los fines de tomar conocimiento personal de Resolución recaída (Art. 345 el C.P.P.) en los Autos caratulados: “EXPTE. N° 1017/2014 - HENNING CRISTIAN S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE” en trámite, por ante este Juzgado y la Secretaría N° 1. Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Misiones, 21 de Noviembre de 2.018. Firma: Dra. Nuria, B. Allou. Jueza por Subrogación Legal. Dr. Horacio Fabián López. Secretario.-

SC16258 E14827 V14831

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Pedro Méndez N° 2211 a mi cargo, a los efectos de solicitarle que tenga a bien publicar por el término de cinco días consecutivos la Resolución N° 49/18 de fecha 15/11/2018 y que en su parte resolutoria dice: Posadas, 15 de Noviembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) DECLARAR la EXTINCIÓN de la ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc.3 y Art. 62. Inc.2 del Código Penal).- II) SOBRESER EN FORMA DEFINITIVA a CHAVEZ JORGE VICTOR D.N.I. 37.590.692, nacido en el 07/08/1993, hijo de CHAVEZ Rafael (v) y de ROJAS Norma Estela (v), domiciliado en Posadas y en consecuencia déjese sin efecto la REBELDÍA dictada en autos principales sobre el mencionado mediante resolutorio N° 05/18 Libro de Autos IX de fecha 20/09/2.018 III) SIENDO el presente Resolutorio FAVORABLE al imputado, OFICÍESE al Boletín Oficial de la Provincia de Misiones a los fines de que tengan a bien publicar por el término de 05 días hábiles los términos aquí dictados, debiendo elevar a esta Judicatura copia de dicha publicación a los efectos de su agregación en Autos. IV)...V) PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE. y una vez cumplido ARCHÍVESE... Fdo. Dr. Carlos Jorge Giménez. Juez de Instrucción N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial. Dr. Diego Miguel Piñero Antúnez. Secretario.-

SC16260 E14827 V14831

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Pedro Méndez N° 2211 a mi cargo, a los efectos de solicitarle que tenga a bien publicar por el término de cinco días consecutivos. La Resolución recaída en auto de fecha Posadas, Misiones, 08 de Noviembre de 2018 y que en su parte resolutoria dice: “AUTOS Y VISTOS: RESULTANDO: RESUELVO: 1) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a CIBAU PAULO ISMAEL D.N.I. N° 25.025.577, argentino, hijo de Cibau Leopoldo Raúl (v) y de Toledo de Cibau María Cristina (f), nacido en fecha 12/12/1975 en Posadas Misiones, con domicilio en calle Perú N° 287 de la Ciudad de Concepción de Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por el supuesto delito de IMPEDIMENTO DE CONTACTO C/ HIJA MENOR DE PAREJA NO CONVIVIENTE que se le endilgara en los presentes autos, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 340 Inc. b del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones. 2) HÁGASE saber al encausado el presente Resolutorio, a tales fines, siendo la misma favorable al señor CIBAU PAULO ISMAEL D.N.I. N° 25.025.577, argentino, hijo de Cibau Leopoldo Raúl (v) y de Toledo de Cibau María Cristina (f), nacido en fecha 12/12/1975 en Posadas Misiones, con domicilio en calle Perú N° 287 de la Ciudad de Concepción de Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en consecuencia; librese Oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, solicitando tenga a bien publicar, por el término de cinco días consecutivos la presente resolución, debiendo remitir una copia, para ser agregada a la presente causa.- 3) FIRME que fuere el presente resolutorio, a) DAR CUMPLIMIENTO con lo dispuesto por el Art. 2, Ley 22.117, debiéndose comunicar al Registro Nacional de Reincidencia en el plazo de Ley; b) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones.- 4) PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, OFICÍESE. CUMPLIDO FECHO, TÓMESE RAZÓN POR MESA DE ENTRADAS. Una vez cumplida con la medida ordenada, tenga a bien REMITIR a esta judicatura Copia de las publicaciones para ser agregadas a la presente causa. Fdo. Dr. Carlos Jorge Giménez, Juez de Instrucción N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial. Dra. Andrea E. Zanik. Secretaria.-

SC16261 E14827 V14831

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Viviana Gamberale de Pérez, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de la Señora SARA ESTER ACUÑA D.N.I. 13.197.831, en autos “EXPTE. N° 116930/2018 ACUÑA SARA ESTER

S/ SUCESORIO”. Publíquese por un día. Posadas, 22 de Noviembre de 2018. Dra. Irene C. de Saint Georges. Secretaria.-

PP103896 \$ 90,00 V14827

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 128903/2017 ACOSTA FRANCISCO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a fin de que comparezcan a estar a derecho herederos y acreedores del causante FRANCISCO ACOSTA, ARGENTINO, D.N.I. 3.361.727 bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario Local. Posadas, a los 4 días del mes de Diciembre de 2018. Dra. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP103897 \$ 100,00 V14827

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana B. Fiori, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 de Posadas. CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA CLARA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 12.118.613, en autos “EXPTE. N° 93.610/2018 RODRIGUEZ MARIA CLARA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días. Posadas, 04 de Diciembre de 2018. Dra. Sandra M. Agulla. Secretaria.-

PP103898 \$ 210,00 E14827 V14829

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA ANDRESKEWICH, D.N.I. N° 6.833.005, (EXPTE. N° 83429/2018 ANDRESKEWICH ANA S/ SUCESORIO). Publíquese un (1) día. Posadas, 24 de Octubre de 2018. Dr. Diego Martín Acuña. Secretario.-

PP103900 \$ 50,00 V14827

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dr. Escalante Fernando Marcelo Andrian, sito en Santa Catalina N° 1735 2 piso, Posadas, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA SADAÑOSKI D.N.I. 1.734.059 y MARIANO KAZUBA D.N.I. 7.475.235, a estar a derecho en “EXPTE. N° 91705/2018 - GENOVEVA SADAÑOSKI Y MARIANO KAZUBA SUCESORIO”, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Posadas, 29 de Octubre de 2018. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP103901 \$ 240,00 14827 V14829

EDICTO: EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Raquel Alonso, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS MAXIMILIANO MENDEZ D.N.I. N° 35.015.235 en autos “EXPTE. N°114212/2018 MENDEZ CARLOS MAXIMILIANO S/ SUCESORIO”. Publíquese por 3 (tres) días. Posadas, 07 de Diciembre de 2.018. Fdo. Dra. Raquel Alfonso. Secretaria.-

PP103903 \$ 300,00 E14827 V14829

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 P.B., de la Primera Circ. Judicial de Misiones, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de 30 días herederos y/o acreedores de CARLOS JAVIER DIAZ BELTRAN D.N.I. N° 12.118.390 en autos “EXPTE. N° 96037/2018 DIAZ BELTRAN CARLOS JAVIER S/SUCESORIO”. Publíquese por un (1) día. Posadas, 27 de Noviembre de 2.018. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP103904 70,00 V14827

EDICTO: El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2 de Jardín América - Misiones, a cargo de la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Secretaría N° 1 a cargo del Dra. Andrea Susana García sito en la calle Mariano Moreno N° 730 de Jardín América IV Circunscripción Judicial Misiones; CITA y EMPLAZA por cinco (5) días a los Sres. SAWALISCH, CARLOS VELAZQUEZ, DAVID, y/o quienes se consideren con derecho sobre el Inmueble objeto del presente identificado como: “Lote N° 8 Coloma “La Otilia”, Municipio de Puerto Leoni, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, Matrícula 144° 682, en Mayor Extensión, Departamento de Libertador General San Martin (10), Nomenclatura Catastral: Depto. 10 Mun. 47 Sec. 6 ch. 000 – Mz. 000 - Parc. 232, Partida Inmobiliaria 10805; en los autos caratulados AGUIRRE TIMOTEO C/ DAVID VELAZQUEZ Y/ OTRO S/ USUCAPION EXPTE. N° 138782/2017; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 340, y cctes de la Ley XII IP 27 WPM). Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Jardín América, Mnes; 03 de Diciembre de 2018. Dra. Andrea S. García. Secretaria.-

PP103906 \$440,00 E14827 V14828

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE KEN I CHI SUGIURA, D.N.I. N° 22.260.126, y a quienes se consideren con derecho sobre sus bienes, bajo apercibimiento de Ley, en autos: “EXPTE. N° 133825/2018 SUGIURA, JOSE KEN I CHI S/SUCESORIO”. Publíquese por tres días. Posadas, 04 Diciembre de 2018. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP103908 \$270,00 E14827 V14829

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Cinco, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única, a mi cargo, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, 2° Piso (Palacio de Justicia) de Posadas; CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de VICENTE BARRETO S/ D.N.I. y CONCEPCION BENITEZ D.N.I. N° 1.059.511, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 80565/2018 BARRETO, VICENTE Y CONCEPCION BENITEZ S/ SUCESORIO.-Publíquese por el término de tres (3) días. Posadas, 03 de Octubre 2018. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP103909 \$300,00 E14827 V14829

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, 1° piso de Posadas, Primera Circunscripción Judicial, en los autos “EXPTE. N° 50594/2018.- LETRA M” CITA por cinco (5) días al Sr. TRINIDAD NICOLAS GABRIEL D.N.I. N° 33.158.877 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes en la forma y fines establecidos en el Art. 146 y 147 del CPC.y.C. Publíquese por dos días. Posadas, 28 de Noviembre de 2.018. Dr. Roberto Andersson Frank. Secretaria.-

PP103910 \$160,00 E14827 V14828

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, 1° piso de Posadas, Primera Circunscripción Judicial, en los autos “EXPTE. N° 50594/2018.- LETRA M” CITA por cinco (5) días al Sr. TRINIDAD NICOLAS GABRIEL D.N.I. N° 33.158.877 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes en la forma y fines establecidos en el Art. 146 y 147 del CPC y C. Publíquese por dos días. Posadas, 11 de Diciembre de 2018. Dr. Roberto Andersson Frank. Secretario.-

PP103911 \$160,00 E14827 V14828

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Eldorado, sito en calle San Juan 1668, de la Ciudad de Eldorado, Tercera Circunscripción Judicial Mnes., a cargo del Dr. Hugo R. Johansen, Juez, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Roque R. Garibotti; hace saber que en EXPTE: Nº 8875/2017 caratulado "BENITEZ FERMIN Y MOLINA LIDIA CONCEPCION S/ SUCESORIO", se CITA y EMPLAZA por el plazo de treinta días a los acreedores y herederos de la Sra. MOLINA LIDIA CONCEPCION, D.N.I. Nº 92.226.233 y el Sr. BENITEZ FERMIN, D.N.I. Nº 11.697.420. Publíquese por el término de tres días en diario de mayor circulación. Eldorado, Misiones...del mes de Octubre de 2018. Dr. Roque R. Garibotti. Secretario.-

PP103912 \$330,00 E14827 V14829

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 2218/18. EXPEDIENTE. Nº 09511-Y-2018, REGISTRO IPRODHA, Caratulado: "YAGUSZ LIDIA LUCIA-IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. VIV. IDENTIF. COMO: MZ. L CASA 06 - Bº 35 VIV. CAT D 1º ENT. - Bº LOMAS DEL MIRADOR APOSTOLES MNES. RES. REGLAMENTARIA Nº 0205/2018".ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento y/o acto administrativo mediante el cual se adjudicó a favor de la Sra. YAGUSZ LIDIA LUCIA, D.N.I. Nº 22.079.695 la vivienda identificada coma DENOMINACION ADMINISTRATIVA: MANZ. L DEPTO. 6 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 004, MANZ. 0091 - PARC. 0006 Bº. LOCALIDAD: 35 V. CAT. D APÓSTOLES 1a ENT. APOSTOLES. ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero para que proceda a generar un Legajo en concepto de Cargo por "Ocupación Ilegal", debiendo ser abonado por los ocupantes. ARTÍCULO 3º: FIRME Y CONSENTIDO el Artículo 1º, Instruir al Departamento Regularizaciones a iniciar los trámites tendientes a regularizar la situación habitacional de los actuales ocupantes.- ARTÍCULO 4º. INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. YAGUSZ LIDIA LUCIA en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Firme y consentida la presente, AUTORIZAR a los apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien Inmueble. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP103914 A Pagar \$690,00 E14827 V14829

CONVOCATORIAS

ITATI Y ASOCIADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se comunica a los Señores Accionistas de "ITATI Y ASOCIADOS S.A.", que el Directorio ha resuelto CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido por el Artículo décimo quinto del Estatuto Social, para el día 29 de Diciembre del corriente a las 11:00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA en la sede social sita en Avenida Santa Catalina y Avenida Quaranta, de la Ciudad de Posadas, Misiones; y en SEGUNDA CONVOCATORIA a las 12:00 horas del mismo día, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.-

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos Accionistas para firmar el acta.-
- 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias y demás documentación contable, correspondiente al Ejercicio Nro. 21 finalizado el día 31 de Agosto de 2018.-
- 3.- Distribución del Resultado del Ejercicio.-
- 4.- Elección de Síndicos.-

LUIS ALBERTO FIEGE.-
PP103862 \$ 850,00 E14826 V104830

UNIÓN DE RUGBY DE MISIONES

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

La Comisión Directiva de la Unión de Rugby de Misiones (URuMi) CONVOCA a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre del año 2018, a las 20 hs., en la sede de la Unión, sito en calle Pedro Méndez 1940 de la Ciudad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la Asamblea.-
 - 2) Lectura, consideración y/o aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2017/18. Se comunica que la documentación se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos en los días y horario de funcionamiento de la unión. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.-
- Fdo. BRUNO NUÑEZ, Presidente.-
ESTEBAN GRIMA, Secretario.-

PP103905 \$480,00 E14826 V14828

GOL S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A:

CONVOCASE a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 2018, a las 19 horas, en Congreso 23 1er Piso de Eldorado, Misiones, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración documentación Art. 234 Inc. 19 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio al 30/09/2018. Gestión del directorio. Honorario directorio. Asignación resultados.-

2) Designación de accionistas para firmar el acta.-

Dr. RICARDO A. PORTAS. Presidente.-

PP103907 \$400,00 E14826 V14830

LICITACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LICITACION PUBLICA (OBRA PUBLICA) 07/18 Expediente EX - 2018-33950290 – ANSES – DC#ANSES.-
OBJETO: PUESTA EN VALOR, REMODELACION Y REPARACION INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LAS JEFATURAS REGIONALES CONURBANO I, LITORAL, NORESTE Y NOROESTE Y DE LOS EDIFICIOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPENDIENTES DE LA JEFATURA REGIONAL SUR II.-

PRESUPUESTO OFICIAL:

REGLON N° 1: \$ 21.006.646,40.-

REGLON N° 2: \$ 19.313.509,90.-

REGLON N° 3: \$ 17.971.115,20.-

REGLON N° 4: \$ 6.334.505,30.-

REGLON N° 5: \$ 10.162.556,58.-

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 74.788.333,38.-

GARANTIA DE OFERTA (1% del valor del Presupuesto Oficial):

REGLON N° 1: \$ 210.066,46.-

REGLON N° 2: \$ 193.135,09.-

REGLON N° 3: \$ 179.711,15.-

REGLON N° 4: \$ 633.450,53.-

REGLON N° 5: \$ 101.625,56.-

GARANTIA DE OFERTA (1% del valor del Presupuesto Oficial): Total: \$ 747.883,33

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Página de Internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 Hs del día 02/01/19.-

ENTREGA DE FOTOCOPIAS A SU CARGO EN: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 02/01/19 de 10:00 a 17:00 Hs.-

PRESENTACION DE OFERTAS: En la Dirección de Contrataciones hasta el 18/01/19 hasta las 10:30 Hs.-

ACTO DE APERTURA: En la Dirección de Contrataciones el día 18/01/19 a las 11:00 Hs.-

PP103888 A Pagar \$ 3.150,00 E14825 V1439

PROVINCIA DE MISIONES
JEFATURA DE POLICIA

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N°: 12/18.-

Autorizado Por Resolución N° 436/18. Expediente 2025-CD-268-18.-

LLAMASE a Licitación Pública, para la Adquisición de Artículos de Limpieza para proveer a las distintas dependencias de la Jefatura de Policía de la Provincia.-

FECHA DE APERTURA: 27/12/18.-

HORA: 8,30.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Servicio Administrativo de Policía, Serv. Penit. Pcial.

RETIROS DE PLIEGOS E INFORMES: Oficina de Compras y Suministros de la Dirección del Servicio Administrativo de Policía Serv. Penit. Pcial. sito en Calle Buenos Aires N° 2464 (Ex626) de la Ciudad de Posadas Misiones

RETIRAR PLIEGOS A PARTIR DEL DIA: 19/12/18.-

PP103928 A Pagar \$220,00 E14827 V14828